



Índice

Núm. 140

Lunes 1 de marzo de 2021

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones

2. Acuerdos del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021
5. Actualización de miembros de diversas Comisiones del Consejo de Gobierno
7. Elección del representante del alumnado del Consejo de Gobierno en el Consejo Social
8. Elección de representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social
9. Elección de representante de los estudiantes en el Pleno del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior
10. Elección de un representante del Consejo de Gobierno en el Pleno del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior
11. Actualización de los miembros de la Junta Electoral
12. Convocatoria de elecciones ordinarias para el año 2021 en los órganos de gobierno y representación
16. Convocatoria y calendario de elecciones a Rector o Rectora 2021
19. Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València
20. Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València (texto consolidado)
33. Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València
41. Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València (texto consolidado)
65. Oferta de plazas en centros propios de la Universitat Politècnica de València (grado)
68. Oferta de plazas en centros propios de la Universitat Politècnica de València (másteres)
73. Calendario académico curso 2021-2022
92. Calendario laboral del personal de administración y servicios y personal investigador para el año 2021
97. Requisitos lingüísticos para el acceso a los másteres oficiales de la Universitat Politècnica de València

II. Nombramientos de órganos de gobierno y representación

III. Información de interés para la comunidad universitaria

IV. Otras disposiciones

V. Anuncios



ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE FEBRERO DE 2021

1. Acuerdo de aprobar la actualización de miembros de diversas comisiones del Consejo de Gobierno
2. Acuerdo de aprobar la elección de un o una estudiante como miembro del Consejo Social elegido por el Consejo de Gobierno
3. Acuerdo de aprobar la elección de un profesor o una profesora como miembro del Consejo Social elegido por el Consejo de Gobierno
4. Acuerdo de aprobar la elección de representante de los estudiantes en el pleno del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior
5. Acuerdo de aprobar la elección de un representante del Consejo de Gobierno en el pleno del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior
6. Acuerdo de aprobar la actualización de los miembros de la Junta Electoral
7. Acuerdo de aprobar la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València
8. Acuerdo de aprobar la nombramiento de D. Jorge Garcés Ferrer como Dr. Honoris Causa
9. Acuerdo de aprobar la convocatoria de elecciones ordinarias para el año 2021 en los órganos de gobierno y representación
10. Acuerdo de aprobar la convocatoria y calendario de elecciones a Rector o Rectora
11. Acuerdo de aprobar la participación de la Universitat Politècnica de València a la Red Académica UN-GGIM
12. Acuerdo de aprobar la apoyo a la candidatura de Manises como Ciudad Creativa de la UNESCO 2021 en la modalidad de “Artesanía y Artes Populares”
13. Acuerdo de aprobar los límites de admisión en estudios de grado y máster para el curso 2021/2022
14. Acuerdo de aprobar el calendario académico del curso 2021/2022
15. Acuerdo de aprobar la memoria de verificación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Mejora Genética Vegetal / Erasmus Mundus Master in Plant Breeding - emPLANT+ por la Universitat Politècnica de València
16. Acuerdo de aprobar la modificación sustancial del Máster Universitario en Planificación y Gestión en Ingeniería Civil
17. Acuerdo de aprobar la modificación de programas de doctorado
18. Acuerdo de aprobar el doble grado: Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural/Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
19. Acuerdo de aprobar el inicio de los trámites para la elaboración de la memoria de verificación y del informe de viabilidad del Grado en Ingeniería, Sostenibilidad y Territorio
20. Acuerdo de aprobar el inicio de los trámites para la elaboración de la memoria de verificación y del informe de viabilidad del Grado en Transporte, Logística y Movilidad Sostenible
21. Acuerdo de aprobar el inicio de los trámites para la elaboración de la memoria de verificación y del informe de viabilidad del Máster en Ingeniería Estructural y Geotécnica
22. Acuerdo de aprobar la renovación del Convenio de Adscripción a la Universitat Politècnica de València del Centro Berklee-Valencia, para la impartición de Estudios de Enseñanza Superior
23. Acuerdo de aprobar el Convenio Específico de Colaboración Interuniversitaria entre la Universidad de Lleida, la Universidad de León, la Universidad de Vigo y la Universitat Politècnica de València para la realización conjunta del Máster en Incendios Forestales, Ciencia y Gestión Integral
24. Acuerdo de aprobar la renovación del Convenio de Colaboración entre la Universitat de València, la Universitat Politècnica de València, la Universidad de Alicante, la Universitat Jaume I de



Castelló y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para el desarrollo del programa conjunto de Master Universitario en Cooperación al Desarrollo por la Universidad de Alicante, la Universitat Jaume I de Castellón, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universitat de València (Estudi General) y la Universitat Politècnica de València

25. Acuerdo de aprobar la consideración de requisito lingüístico para el acceso a estudios de Másteres Universitarios

26. Acuerdo de aprobar la creación de una comisión de trabajo para analizar el importe de la bolsa mínima asociada a las prácticas en empresas de los estudiantes de la Universitat Politècnica de València

27. Acuerdo de aprobar la Unidad de Investigación Conjunta con el Instituto Español de Oceanografía "UNIDAD MIXTA DE I+D EN TECNOLOGÍA PARA ESTUDIOS MARINOS (UTEM)"

28. Acuerdo de aprobar la participación de la Universitat Politècnica de València en la Asociación Española de Normalización (UNE)

29. Acuerdo de aprobar la participación de la Universitat Politècnica de València en la Red de Excelencia Nacional de Investigación en Ciberseguridad (RENIC)

30. Acuerdo de aprobar la participación de la Universitat Politècnica de València en la asociación SPAINISIF – Foro español de inversión socialmente responsable

31. Acuerdo de aprobar la "Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València"

32. Acuerdo de aprobar la creación del Instituto Universitario de Investigación "Institut Valencià d'Investigació en Intel·ligència Artificial - vRain"

33. Acuerdo de aprobar la creación de la estructura de apoyo a la investigación "Instalación de I+D y línea piloto de micro-fabricación UPVfab"

34. Acuerdo de aprobar la carta de apoyo a la renovación de la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" del Ayuntamiento de Vila-Real

35. Acuerdo de aprobar el nombramiento de D^a Arantxa Villagrà García como miembro del Comité de Ética y como miembro del Comité de Ética en experimentación animal (CEEA)

36. Acuerdo de aprobar la creación de la Unidad de Investigación Conjunta con la Universitat de València - Estudi General para la Renovación de la Unidad Mixta de Investigación "CALAGUA. Unidad Mixta UV-UPV"

37. Acuerdo de aprobar la adhesión a la petición de reversión de la extinción de la Comisión E21 de la ANECA, Historia del Arte y Expresión Artística

38. Acuerdo de aprobar la participación de la Universitat Politècnica de València en la Asociación B5G/6G Research Platform One6G

39. Acuerdo de aprobar la creación del Servicio de Transformación Digital

40. Acuerdo de aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios

41. Acuerdo de aprobar el inicio el calendario laboral del Personal de Administración y Servicios y Personal Investigador para el año 2021

42. Acuerdo de aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador

43. Acuerdo de aprobar la venta de participaciones de la Universitat Politècnica de València en la Spin-Off UPV DAS-Photonics

44. Acuerdo de aprobar el nombramiento de D. Jaime Primo Millo como Profesor Emérito

45. Acuerdo de aprobar el nombramiento de D. José Luis Aleixandre Benavent como Profesor Emérito, condicionada a la resolución favorable del cuarto sexenio solicitado



46. Acuerdo de aprobar el nombramiento de D. Vicente Casares Giner como Profesor Emérito
47. Acuerdo de aprobar los perfiles y tribunales de plazas de cuerpos docentes universitarios



ACTUALIZACIÓN DE MIEMBROS DE DIVERSAS COMISIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

Celebradas las elecciones de representantes de los estudiantes en el Consejo de Gobierno y las elecciones directores y directoras de centros, departamentos e institutos universitarios de investigación, se hace necesario actualizar la composición de las diversas Comisiones del Consejo de Gobierno de las que forman parte:

Comisión Permanente

	Actual	Propuesta
Alumno/a	D ^a Marta Guallar Lamiel	D. Víctor Manuel Pittaluga Pérez
Coordinador Directores de Departamentos	D. Juan Carlos Cano Escribá	D. José Alberto Conejero Casares
Coordinador Directores de Centro	D. Alberto González Salvador	D ^a Ana Belén Anquela Julián
Coordinador de Encis	D. Óscar Pastor López	D. Francisco Javier Saiz Rodríguez

Comisión Académica

	Actual	Propuesta
Alumnos/as	D ^a Wanzhen Ana Pan Jiang D. Alexey Vilkov	D ^a Ariadna Negrín Manduca D. Juan Pablo Ortiz Gómez
Directores de Centro	D. Iván Cabrera Fausto D. Jorge García-Serra García D. Eugenio Pellicer Armiñana D. Alberto San Bautista Primo D. Juan Ignacio Torregrosa López	D ^a Silvia María Terrasa Barrena D. José Galindo Gálvez D. Eugenio Pellicer Armiñana D. Juan Antonio Monsoriu Serra D. Jesús Alba Fernández
Directores de Departamentos	D. José Luis Bonet Senach D. Jorge Curiel Esparza D. Javier Sanchis Sáez	D. José Luis Bonet Senach D. Andrés M. Terrasa Barrena D. Eugenio Giner Maravilla
Directores de Institutos Universitarios de Investigación	D ^a Ana María Andrés Grau	D. José María Desantes Fernández

Comisión de I+D+i

	Actual	Propuesta
Director/a de Centro	D. Alberto San Baustista Primo	D. Héctor Esteban González
Director/a de Departamento	D ^a María Salomé Cuesta Valera D. Héctor Esteban González	D. Rubén Tortosa Cuesta D. José Javier Benedito Fort



Director/a de Instituto Universitario de Investigación	D ^a Ana María Andrés Grau D. Narciso Cardona Marcet	D ^a María Consuelo González Martínez D. José María Desantes Fernández
--	---	---

Comisión Económica y de Recursos Humanos

	Actual	Propuesta
Alumno/a	D. Alejandro Mira Abad	D. Joan Jordà Juan
Coordinador Directores de Centro	D. Alberto González Salvador	D ^a Ana Belén Anquela Julián
Coordinador Directores de Departamentos	D. Juan Carlos Cano Escribá	D. José Alberto Conejero Casares
Coordinador de Encis	D. Óscar Pastor López	D. Francisco Javier Saiz Rodríguez
Director/a de Centro	D. Iván Cabrera Fausto	D ^a María del Mar Marin Sánchez
Director/a de Departamento	D. Héctor Esteban González	D ^a Marta García Mollá

Comisión de Formación Permanente

	Actual	Propuesta
Alumno/a	D ^a Erika Martínez Sales	D ^a Quetzal Garcés Oliver
Directores de Centros	D. Jorge García-Serra García D. Juan Ignacio Torregrosa López	D. Jorge García-Serra García D. Fernando José Cos-Cayón López
Directores de Departamentos	D. Faustino Alarcón Valero D. Javier Sanchís Sáez	D. Andrés M. Terrasa Barrena D. José María Fran Bretones
Director de Instituto Universitario de Investigación	D. Jaime Prohens Tomás	D ^a María Consuelo González Martínez

**ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNADO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Universidades establece que será miembro del Consejo Social un estudiante elegido por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

El criterio habitual de esta Universitat ha sido que el representante de los estudiantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social sea la persona que está al frente de la Delegación de Alumnos.

Al objeto de sustituir al actual representante, Marta Guallar Lamiel, que ha finalizado su periodo de mandato, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba la elección de Víctor Manuel Pittaluga Pérez, actual Delegado de Alumnos, como miembro del Consejo Social.

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Universidades establece que será miembro del Consejo Social un profesor elegido por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

Al objeto de sustituir al profesor Juan Carlos Cano Escribá, el Consejo de Gobierno acuerda la elección del profesor Manuel Augusto Pulido Velázquez como miembro del Consejo Social.

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL PLENO DEL CONSEJO VALENCIANO DE UNIVERSIDADES Y DE FORMACIÓN SUPERIOR**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

El artículo 25-d) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, establece que será miembro del Pleno un estudiante de cada una de las universidades.

El criterio habitual de esta Universitat ha sido que el representante de los estudiantes en el Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior sea la persona que esté al frente de la Delegación de Alumnos.

Teniendo en cuenta lo anterior y celebradas las elecciones de representantes del alumnado en los diversos órganos colegiados y unipersonales de la Universitat, el Consejo de Gobierno propone la elección, como miembro del Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior, del Sr. Víctor Manuel Pittaluga Pérez, actual Delegado de Alumnos.

**ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL PLENO DEL CONSEJO VALENCIANO DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN SUPERIOR**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

El artículo 25-e) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, establece que será miembro del Pleno un representante de cada Consejo de Gobierno de las universidades públicas.

El criterio de esta Universidad ha sido que el representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior sea la persona que ostente la Coordinación de los Directores o las Directoras de Centro.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la elección, como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior, de Ana Belén Anquela Julian Coordinadora de los Directores y Directoras de Centro.

**ACTUALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

Encontrándose vacante el puesto de Vocal en representación del alumnado en la Junta Electoral y vista la propuesta de la Delegación de Alumnos, se propone la siguiente actualización:

Junta Electoral

Actual	Propuesta
D. Ferrán García Lleó, como titular D ^a Marta Guallar Lamiel, como suplente	D. Víctor Manuel Pittaluga Pérez, como titular D ^a Ariadna Negrín Manduca, como suplente



CONVOCATORIA DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2021 EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

El artículo 10.1 del Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València establece que el Consejo de Gobierno convocará los procesos electorales dentro del primer trimestre del año en que expire el mandato de cada órgano.

Durante el año 2021 concluyen los periodos de mandato de los órganos colegiados y unipersonales cuyos procesos electorales fueron convocados por el Consejo de Gobierno en el año 2017 y que iban referidos a algunos centros, departamentos e institutos universitarios de investigación que se detallan más adelante.

Respecto al Instituto Universitario de Tecnología Nanofotónica, procede la convocatoria a su Consejo y a la Dirección al no haberse presentado ninguna candidatura a Director o Directora en la convocatoria realizada en el año 2020 y encontrarse el actual Director en funciones.

Asimismo, con motivo de la convocatoria de elecciones a Rector o Rectora, debe procederse a la renovación total de los miembros electos del Claustro Universitario y de los representantes de los Directores y Directoras de Centro, Departamento e Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno.

En cuanto a las estructuras propias de investigación procede la convocatoria del proceso electoral correspondiente al Centro de Investigación en Dirección de Proyectos, Innovación y Sostenibilidad en aplicación de las disposiciones transitorias primera y segunda de su Reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2020.

Por último, procede la convocatoria de la renovación anual de los representantes del alumnado en los órganos colegiados de la Universitat, de centros, de departamentos y de institutos universitarios de investigación cuyo mandato corresponderá al curso académico 2021-2022.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente y oída la Junta Electoral, acuerda:

Primero.- Convocar elecciones al Claustro Universitario en los sectores de profesorado funcionario doctor, otro personal docente e investigador, alumnado y personal de administración y servicios.

Segundo.- Convocar elecciones de miembros del Consejo de Gobierno en los siguientes sectores:

1. Representantes de los Directores y Directoras y Decanos y Decanas de Escuela o Facultad: 5.
2. Representantes de los Directores y Directoras de Departamento: 5.
3. Representantes de los Directores y Directoras de Instituto Universitario: 2.

Tercero.- Convocar las elecciones a las Juntas de Centro y a Director o Directora de las Escuelas y Facultades que se enumeran a continuación:

1. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica
2. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
3. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
4. Facultad de Administración y Dirección de Empresas
5. Facultad de Bellas Artes

Cuarto.- Convocar las elecciones a los Consejos y a Director o Directora de los Departamentos que se enumeran a continuación:

1. Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría
2. Departamento de Pintura
3. Departamento de Química
4. Departamento de Termodinámica Aplicada

Quinto.- Convocar las elecciones a los Consejos y a Director o Directora de los Institutos Universitarios de Investigación que se enumeran a continuación:

1. Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería del Agua y del Medio Ambiente
2. Instituto Universitario de Investigación de Motores Térmicos (CMT)
3. Instituto Universitario de Tecnología Nanofotónica

Sexto.- Convocar las elecciones al Consejo científico-técnico y a Director o Directora de la estructura propia de investigación que se enumera a continuación:

1. Centro de Investigación en Dirección de Proyectos, Innovación y Sostenibilidad

Séptimo.- Convocar elecciones de renovación de la representación del alumnado para el curso académico 2021-2022 en los siguientes órganos colegiados:

1. Juntas de los siguientes centros:

Escuela Politécnica Superior de Alcoy
Escuela Politécnica Superior de Gandía
Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño

2. Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado



3. Consejos de los siguientes departamentos:

Departamento de Biotecnología
Departamento de Ciencia Animal
Departamento de Composición Arquitectónica
Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte
Departamento de Comunicaciones
Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
Departamento de Construcciones Arquitectónicas
Departamento de Dibujo
Departamento de Economía y Ciencias Sociales
Departamento de Ecosistemas Agroforestales
Departamento de Escultura
Departamento de Estadística, Investigación Aplicada y Calidad
Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica
Departamento de Física Aplicada
Departamento de Informática de Sistemas y Computadores
Departamento de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería Civil
Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
Departamento de Ingeniería del Terreno
Departamento de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Departamento de Ingeniería Electrónica
Departamento de Ingeniería Gráfica
Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente
Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales
Departamento de Ingeniería Química y Nuclear
Departamento de Ingeniería Rural y Agroalimentaria
Departamento de Ingeniería Textil y Papelera
Departamento de Lingüística Aplicada
Departamento de Máquinas y Motores Térmicos
Departamento de Matemática Aplicada
Departamento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras
Departamento de Organización de Empresas
Departamento de Producción Vegetal
Departamento de Proyectos Arquitectónicos
Departamento de Proyectos de Ingeniería
Departamento de Sistemas Informáticos y Computación
Departamento de Tecnología de Alimentos
Departamento de Urbanismo

4. Consejos de los siguientes institutos universitarios de investigación:

Instituto Universitario de Aplicaciones de las Tecnologías de la Información
Instituto Universitario de Automática e Informática Industrial
Instituto Universitario de Ciencia y Tecnología Animal
Instituto Universitario de Ciencia y Tecnología del Hormigón



Instituto Universitario de Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana
Instituto Universitario de Ingeniería de Alimentos para el Desarrollo
Instituto Universitario de Ingeniería Energética
Instituto Universitario de Matemática Multidisciplinar
Instituto Universitario de Matemática Pura y Aplicada
Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio
Instituto Universitario de Seguridad Industrial, Radiofísica y Medioambiental
Instituto Universitario de Tecnología Nanofotónica
Instituto Universitario de Telecomunicación y Aplicaciones Multimedia

Octavo.- En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València el calendario de los procesos electorales objeto de esta convocatoria será aprobado por el Consejo de Gobierno con un mínimo de un mes de antelación a su inicio.



CONVOCATORIA Y CALENDARIO DE ELECCIONES A RECTOR O RECTORA 2021

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

El Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, establece que el Consejo de Gobierno convocará elecciones ordinarias a Rector o Rectora con anterioridad a la expiración de su mandato.

Estando próxima la finalización del mismo, a propuesta de la Comisión Permanente, oída la Junta Electoral reunida en sesión de 2 de febrero de 2021, el Consejo de Gobierno, acuerda:

Primero. Convocar elecciones ordinarias a Rector o Rectora.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 10.3 del Reglamento de Régimen Electoral se acuerda que la votación y el escrutinio serán electrónicos en todas sus fases.

Segundo. Aprobar el calendario de las elecciones a Rector o Rectora que se incluye en el Anexo.

ANEXO CALENDARIO ELECCIONES A RECTOR O RECTORA 2021

18.02.2021	Fecha de la convocatoria
01.03.2021	Publicación del censo provisional ¹
01.03.2021-22.03.2021	Reclamaciones al censo provisional ²
24.03.2021	Resolución de reclamaciones al censo provisional ³
24.03.2021	Publicación del censo definitivo ¹
25.03.2021-09.04.2021	Presentación de candidaturas ⁴
13.04.2021	Proclamación provisional de candidaturas ³
14.04.2021-15.04.2021	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas ²
16.04.2021	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas
16.04.2021	Proclamación definitiva de candidaturas ³



16.04.2021-23.04.2021	Comunicación a la Junta Electoral de la designación de la persona que actuará como Interventor o Interventora General de cada candidatura ⁵
19.04.2021-03.05.2021	Campaña electoral
04.05.2021 Desde las 9 horas hasta las 20 horas	Votación electrónica en primera vuelta
04.05.2021 A las 20 horas	Recuento de votos electrónico en primera vuelta en acto público ⁶
04.05.2021	Proclamación provisional de resultados en primera vuelta ³
05.05.2021	Reclamaciones a la proclamación provisional de resultados en primera vuelta ⁷
06.05.2021	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de resultados en primera vuelta
06.05.2021	Proclamación de candidatura electa en primera vuelta, en su caso ³
10.05.2021-17.05.2021	Campaña electoral segunda vuelta, en su caso
18.05.2021 Desde las 9 horas hasta las 20 horas	Votación segunda vuelta
18.05.2021 A las 20 horas	Recuento de votos electrónico en segunda vuelta en acto público ⁶
18.05.2021	Proclamación provisional de resultados en segunda vuelta ³
19.05.2021	Reclamaciones a la proclamación provisional de resultados en



	segunda vuelta ⁷
20.05.2021	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de resultados en segunda vuelta
20.05.2021	Proclamación de candidatura electa en segunda vuelta ³

1 Cada persona podrá consultar su inscripción en el censo mediante su identificación en la Intranet.

Asimismo, en la Oficina de la Secretaría General, sita en la segunda planta del Edificio de Rectorado, las personas interesadas podrán consultar el censo en su totalidad.

2 Se realizará remitiendo un correo electrónico a la dirección procesos_electorales@upv.es

3 Se publicará en la microweb de la Secretaría General en el apartado de “Elecciones a Rector o Rectora 2021”: <http://www.upv.es/entidades/SG/>

4 Las candidaturas serán presentadas a través del formulario habilitado en la Intranet de la Universitat.

5 A través del Registro Telemático, Registro General o los Registros Auxiliares de Alcoy y Gandía, utilizando el modelo disponible en la microweb de la Secretaría General en el apartado de “Elecciones a Rector o Rectora 2021”: <http://www.upv.es/entidades/SG/>

6 Oportunamente se anunciará en la microweb de la Secretaría General en el apartado de “Elecciones a Rector o Rectora 2021”: <http://www.upv.es/entidades/SG/> el lugar o el medio para el seguimiento del recuento

7 A través del Registro Telemático, Registro General o los Registros Auxiliares de Alcoy y Gandía.



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

Preámbulo

El Reglamento de Honores y Distinciones fue aprobado el 28 de mayo de 2015 y se modificó el 4 de octubre de 2016, el 28 de febrero de 2019 y el 23 de abril de 2020.

En las modificaciones de 2016, 2019 y 2020 fue introducida y cambiada la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València al objeto de reconocer al personal docente e investigador con vinculación permanente que acceda por edad a la jubilación forzosa y que haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia.

La experiencia en la concesión de las diversas distinciones de Profesor AD HONOREM otorgadas ha puesto de manifiesto que con la exigencia del requisito de acreditar dos periodos de actividad investigadora dentro de los cinco periodos de los cuales se deriven efectos económicos ocasiona que personas que han desarrollado una trayectoria destacada en cargos de gestión no puedan acceder a esta distinción.

Así, con la presente modificación se suprime el requisito de la acreditación de los dos periodos de actividad investigadora, de manera que pueda seguir contándose con la experiencia no solo en el ámbito de la docencia e investigación como hasta ahora, sino también en el ámbito de la gestión en aquellos supuestos donde ha habido un reconocimiento de acuerdo con lo regulado en la Normativa de Ordenación Académica de la Universitat y que sin duda tendrá efectos en la excelencia de la gestión de la Universitat tal y como se recoge en Plan Estratégico en el proyecto de la eficiencia universitaria.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Permanente aprueba la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el apartado b del artículo 20 bis del Reglamento de Honores y Distinciones en el siguiente sentido:

b) Acreditar un mínimo de cinco periodos de los cuales se deriven efectos económicos entre los de la actividad docente reconocida y los de la actividad investigadora.

Segundo.- Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València.

Tercero.- La presente modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).



REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2015 y modificado el 4 de octubre de 2016, el 28 de febrero de 2019, el 23 de abril de 2020 y el 17 de febrero de 2021)

PREÁMBULO

I

El Doctorado Honoris Causa es una figura de larga tradición universitaria introducida por el Real Decreto de 6 de febrero de 1920. Actualmente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla, en su Disposición Adicional Tercera, la previsión de que las Universidades podrán nombrar Doctor «Honoris Causa» a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos o personales sean acreedoras de tal distinción. En el mismo sentido se expresa el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su Disposición Adicional Tercera.

La Universitat Politècnica de València, que ha hecho uso de esta figura en numerosas ocasiones, la reguló, por primera vez, en el Reglamento de Honores de 9 de septiembre de 1976, actualizado el 4 de julio de 1989 a través del Reglamento de Distinciones Honoríficas. En la actualidad, la normativa reguladora está integrada por lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat.

En la línea establecida por la normativa de 1989, los Estatutos de 2011 incluyen, en su artículo 12, la Medalla de la Universitat Politècnica de València como máximo galardón que se concede a personas y a instituciones, otorgando la competencia, al igual que en el caso de los honores, al Consejo de Gobierno. Posteriormente, el Consejo de Gobierno ha acordado la creación de nuevas distinciones, como la Medalla XXV años en 2006 o la distinción Deportista de Honor de la UPV, en 2014.

Por todo ello, resulta necesario refundir en un único texto los honores y distinciones existentes con otros nuevos que se incorporan como el Diploma de Colaborador Honorífico y el de Alumni Destacado, al tiempo que se regula no solo el procedimiento de concesión, sino también el de su revisión o revocación.

II¹

El Consejo de Gobierno aprobó, en sesiones de 24 de julio de 2012 y de 28 de mayo de 2015, la figura del Profesor Emérito “Ad honorem” y el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València, respectivamente, con objeto de regular esta nueva figura, en el primer caso y con el de refundir, en un único texto, los honores y distinciones existentes, así como de regular el procedimiento de concesión, revisión y revocación, en el segundo caso.

¹ Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016.



Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la creación de la figura del Profesor Emérito "Ad honorem" han cambiado sustancialmente desde entonces, es por lo que procede, a la vista, además de la experiencia obtenida, adaptar dicha figura al momento actual, dándole un enfoque distinto.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, la Comisión Permanente propone al Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València la adopción de los siguientes acuerdos

III²

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2016 acordó introducir en el Reglamento de Honores y Distinciones la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València al objeto de reconocer al personal docente e investigador con vinculación permanente que acceda por edad a la jubilación forzosa y que haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia.

Transcurrido un tiempo de vigencia de esta modificación se ha detectado que el límite temporal fijado en un máximo de tres cursos académicos supone una pérdida de oportunidades para la Universitat en los casos en que la persona a la que le ha sido otorgada esta distinción pueda continuar con la colaboración en base a la actividad desarrollada durante este periodo, considerándose, por tanto, oportuno habilitar de manera excepcional la posibilidad de una prórroga excepcional.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones en los siguientes términos

IV³

El Reglamento de Honores y Distinciones fue aprobado el 28 de mayo de 2015 y se modificó el 4 de octubre de 2016 y el 28 de febrero de 2019.

En las modificaciones de 2016 y 2019 fue introducida y cambiada la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València al objeto de reconocer al personal docente e investigador con vinculación permanente que acceda por edad a la jubilación forzosa y que haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia, estando condicionada la propuesta de la concesión de este reconocimiento a que la persona no hubierá aún accedido a la jubilación.

² Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2019.

³ Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020.



La experiencia en la concesión de las diversas distinciones de Profesor AD HONOREM otorgadas durante la vigencia de estas modificaciones ha puesto de manifiesto que prescindir de personas que han ejercido funciones de docencia e investigación en la Universitat y que en su día accedieron a la jubilación sin que se propusiera el otorgamiento de la distinción de Profesor AD HONOREM puede suponer la pérdida de sinergias tanto para la persona como para la Universitat Politècnica de València que podrían aportar una clara mejora en las funciones docentes e investigadoras mediante la participación de personas de reconocida trayectoria académica y profesional de especial relevancia.

La misma pérdida de oportunidades puede producirse por el hecho de condicionar la posibilidad de otorgar la distinción AD HONOREM exclusivamente a quienes han accedido a la jubilación por edad con carácter forzoso.

Por todo ello, la Comisión Permanente propone al Consejo de Gobierno la aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones en los siguientes términos

V⁴

El Reglamento de Honores y Distinciones fue aprobado el 28 de mayo de 2015 y se modificó el 4 de octubre de 2016, el 28 de febrero de 2019 y el 23 de abril de 2020.

En las modificaciones de 2016, 2019 y 2020 fue introducida y cambiada la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València al objeto de reconocer al personal docente e investigador con vinculación permanente que acceda por edad a la jubilación forzosa y que haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia.

La experiencia en la concesión de las diversas distinciones de Profesor AD HONOREM otorgadas ha puesto de manifiesto que con la exigencia del requisito de acreditar dos periodos de actividad investigadora dentro de los cinco periodos de los cuales se deriven efectos económicos ocasiona que personas que han desarrollado una trayectoria destacada en cargos de gestión no puedan acceder a esta distinción.

Así, con la presente modificación se suprime el requisito de la acreditación de los dos periodos de actividad investigadora, de manera que pueda seguir contándose con la experiencia no solo en el ámbito de la docencia e investigación como hasta ahora, sino también en el ámbito de la gestión en aquellos supuestos donde ha habido un reconocimiento de acuerdo con lo regulado en la Normativa de Ordenación Académica de la Universitat y que sin duda tendrá efectos en la excelencia de la gestión de la Universitat tal y como se recoge en Plan Estratégico en el proyecto de la eficiencia universitaria.

Por todo ello, la Comisión Permanente propone al Consejo de Gobierno la aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones en los siguientes términos

⁴ Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021.



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las modalidades de honores y distinciones que podrán concederse por la Universitat Politècnica de València, así como la regulación de los procedimientos de concesión y, en su caso, de revocación.

Artículo 2. Destinatarios.

Los honores y distinciones establecidos en el presente Reglamento podrán ser otorgados tanto a miembros de la comunidad universitaria de la Universitat Politècnica de València, como a aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación, la innovación, la enseñanza, las ciencias, las letras, las artes, la cultura o el deporte, o que hayan prestado servicios relevantes a la Universitat.

Artículo 3. Concesión, entrega y derechos.

1. El acuerdo de concesión de los honores y distinciones de la Universitat Politècnica de València, corresponde al Consejo de Gobierno con las mayorías que se especifican en el presente Reglamento. La entrega se realizará por el Rector.
2. Los honores y distinciones tienen un carácter meramente honorífico y no supondrán, en ningún caso, contraprestación económica alguna. En cualquier caso, el uso y preferencias de la dignidad del honor o la distinción, es un derecho exclusivo de la persona a la que se le otorgó.

TÍTULO II DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 4. Requisitos.

El título de Doctor “Honoris Causa” es la máxima distinción académica que la Universitat Politècnica de València podrá otorgar a personas de extraordinarios méritos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, cultural, deportivo, técnico, humanístico o social.

Artículo 5. Propuesta de concesión.

1. La propuesta de concesión del título de Doctor “Honoris Causa”, se realizará por el Rector o por acuerdo de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros y será remitida a la Secretaría General.
2. La propuesta de concesión de Doctor “Honoris Causa” deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- a) Una Memoria justificativa de los méritos a que hace referencia el artículo 4.
- b) Un Curriculum Vitae del candidato.
- c) En su caso propuesta del Doctor que actuará como padrino en el acto de investidura.
- d) Certificación del acuerdo de propuesta o de adhesión referido en el artículo 5.1.
- e) Cualquier otra documentación que sirva de fundamento a la propuesta.

Artículo 6. Concesión, nombramiento e investidura.

1. El título de Doctor “Honoris Causa” será concedido por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
2. El nombramiento se hará por resolución del Rector, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno, que será notificado a la persona distinguida.
3. El Rector, en solemne acto académico, investirá al doctorando, conforme a las reglas legales y costumbres tradicionales universitarias.

Artículo 7. Derechos inherentes a la concesión de Doctor “Honoris Causa”.

1. Aquellas personas que hayan recibido el título de Doctor “Honoris Causa” tendrán derecho a ocupar un lugar preferente en los actos académicos solemnes que la Universitat celebre, así como al uso de los correspondientes distintivos de la dignidad de Doctor “Honoris Causa” en los actos mencionados.
2. En cualquier caso, el uso y preferencias de la dignidad de Doctor “Honoris Causa” es un derecho exclusivo de la persona a quien se ha otorgado .
3. Las personas que reciban el título de Doctor “Honoris Causa” no tendrán relación contractual o estatutaria con la Universitat Politècnica de València por motivo de esta concesión.

TÍTULO III DE LAS DISTINCIONES

Capítulo Primero. La Medalla de la Universitat Politècnica de València

Artículo 8. Requisitos y forma de la Medalla.

1. La Medalla de la Universitat Politècnica de València es el máximo galardón que se concede a aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación, la innovación, la enseñanza, las ciencias, las letras, las artes, la cultura o el deporte, o que hayan prestado servicios relevantes a la Universitat. Excepcionalmente, se podrá conceder a título póstumo.
2. La Medalla de la Universitat Politècnica de València se elaborará en vermeil, y será de forma circular, de 40 mm de diámetro, conteniendo en el anverso el emblema de la Universitat, con su leyenda, y en el reverso la rotulación de “La Universitat Politècnica de València a”, el



nombre y apellidos o denominación social de la persona a quien se concede, y la fecha. En la parte superior de la medalla, ésta contará con un eslabón por el que pasará anudado un doble cordón dorado.

3. La Universitat Politècnica de València certificará la concesión de la Medalla de la Universitat Politècnica de València mediante un diploma acreditativo en el que constarán las firmas del Rector y del Secretario General.

Artículo 9. Propuesta y concesión.

1. La propuesta de concesión de la Medalla de la Universitat Politècnica de València se realizará por el Rector o por acuerdo de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación adoptado por mayoría dos tercios de sus miembros y será remitida a la Secretaría General.

2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria justificativa de los méritos a que hace referencia el apartado 1 del artículo 8.

3. Se concederá por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En cumplimiento del acuerdo, el Rector lo notificará a la persona distinguida.

Artículo 10. Derechos inherentes a la concesión de la Medalla de la Universitat Politècnica de València.

A quién se haya concedido la Medalla de la Universitat Politècnica de València tendrá derecho a ocupar un lugar preferente así como al uso de los correspondientes distintivos honoríficos en los actos académicos solemnes que celebre la Universitat.

Capítulo Segundo. El Diploma de la Universitat Politècnica de València

Artículo 11. Requisitos de los candidatos y forma del Diploma.

1. El Diploma de la Universitat Politècnica de València reconoce los méritos relevantes de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de la investigación, la innovación, la enseñanza, las ciencias, las letras, las artes, la cultura o el deporte, o que hayan prestado servicios relevantes a la Universitat.

2. El Diploma de la Universitat Politècnica de València se elaborará en tamaño UNE A3 apaisado, conteniendo en el anverso, dentro de un orlado, el emblema de la Universitat, con su leyenda y, en los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, la rotulación “La Universitat Politècnica de València y, en su nombre, D. ... , Rector de la misma, atendiendo a las circunstancias que concurren en... , expide el presente Diploma para acreditar el reconocimiento de sus méritos.” En la parte inferior del Diploma constarán las firmas del Rector y del Secretario General.



Artículo 12. Propuesta, concesión y derechos.

1. El Diploma de la Universitat Politècnica de València se concederá mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, por iniciativa propia o a propuesta del Rector o de alguno de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria conteniendo la exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o institución distinguida.
3. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno, el Rector lo notificará a la persona interesada.

Capítulo Tercero. La Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València

Artículo 13. Requisitos de los candidatos y forma de la Medalla.

1. La Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València será concedida a favor de los empleados públicos que en el momento del cumplimiento de veinticinco años de servicios continuados o con interrupción en la Universitat, sea cual fuere el carácter de los mismos, se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en la misma y no hayan sido condenados por sentencia judicial firme por algún hecho delictivo derivado del ejercicio de sus funciones o por delitos contra la Administración Pública, contra la Administración de Justicia, contra la Constitución, contra las Instituciones del Estado y la división de poderes y contra el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, o sancionados por falta disciplinaria firme de carácter grave o muy grave en una ocasión, o en dos si la falta ha sido de carácter leve.
2. La Universitat Politècnica de València certificará la concesión de la Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València mediante un diploma en el que constarán las firmas del Rector y del Secretario General.

Artículo 14. Propuesta, concesión y derechos.

1. La concesión de la Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València se iniciará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos notificando a la Secretaría General las personas que, durante el año anterior, hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 13.1.
2. El Consejo de Gobierno es el órgano competente para la concesión de la Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València, la cual, una vez acordada, se notificará a la persona interesada.



Capítulo Cuarto. El Diploma de Entidad Colaboradora de la Universitat Politècnica de València

Artículo 15. Requisitos de los candidatos y forma de la Distinción.

1. El Diploma de Entidad Colaboradora de la Universitat Politècnica de València reconoce a los agentes productivos e institucionales que destacan por su contribución económica y técnica en programas, proyectos, premios, actividades e iniciativas similares de la Universitat.

2. El Diploma de Entidad Colaboradora de la Universitat Politècnica de València se elaborará en tamaño UNE A4 apaisado, conteniendo en el anverso el emblema de la Universitat, con su leyenda y, en los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, la rotulación “La Universitat Politècnica de València y, en su nombre, D. ... , Rector de la misma, concede la distinción Entidad Colaboradora a ”, el nombre de la persona o entidad galardonada, y un resumen sucinto de los motivos de la concesión. En la parte inferior del Diploma constarán las firmas del Rector y del Secretario General de la Universitat.

Artículo 16. Propuesta y concesión.

1. El Diploma de Entidad Colaboradora de la Universitat Politècnica de València será concedida mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, por iniciativa propia o a propuesta del Rector o de alguno de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria conteniendo la exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o institución propuesta.

3. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat, el Rector lo notificará a la entidad distinguida.

Capítulo Quinto. Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València

Artículo 17. Requisitos de los candidatos y forma de la distinción.

1. La distinción Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València pretende otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas, que hayan contribuido, de forma notoria, al fomento de la práctica deportiva y a la promoción y el desarrollo del deporte, y que además destaquen por los méritos humanísticos relacionados con el deporte y su contribución a los valores educativos y formativos del deporte en el ámbito universitario, espíritu solidario, dedicación, integración, trabajo en equipo, superación, igualdad y respeto.

2. La distinción Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València se elaborará en tamaño UNE A4 apaisado, conteniendo en el anverso el emblema de la Universitat, con su leyenda y, en los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, la rotulación “La Universitat Politècnica de València y, en su nombre, D. ... , Rector de la misma, concede la distinción Deportista de Honor a ”, el nombre de la persona o entidad galardonada, y un resumen sucinto



de los motivos de la concesión. En la parte inferior del documento constarán las firmas del Rector y del Secretario General de la Universitat.

Artículo 18. Propuesta y concesión.

1. La propuesta de concesión de la distinción “Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València” se realizará por el Vicerrectorado con competencias en deporte. El Rector, teniendo en consideración las propuestas recibidas, propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la concesión de la distinción.
2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria conteniendo la exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o institución propuesta.
3. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno, el Rector lo notificará a la persona interesada.

Capítulo Sexto. La Distinción Alumni Destacado de la Universitat Politècnica de València

Artículo 19. Requisitos de los candidatos y forma de la Distinción.

1. La Distinción Alumni Destacado de la Universitat Politècnica de València podrá otorgarse a los miembros del mismo, que hayan contribuido, de forma notoria, a la promoción de la imagen y fines de Alumni UPV.
2. La Distinción Alumni Destacado de la Universitat Politècnica de València se elaborará en tamaño UNE A4 apaisado, conteniendo en el anverso el emblema de la Universitat, con su leyenda y, en los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, la rotulación “La Universitat Politècnica de València y, en su nombre, D. ... , Rector de la misma, concede la Distinción Alumni destacado a ”, el nombre de la persona o entidad galardonada, y un resumen sucinto de los motivos de la concesión. En la parte inferior del documento constarán las firmas del Rector y del Secretario General de la Universitat

Artículo 20. Propuesta y concesión.

- 1.- La Distinción Alumni Destacado de la Universitat Politècnica de València será concedida mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta Directiva de Alumni UPV.
2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria conteniendo la exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o institución propuesta.
3. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat, el Rector lo notificará a la persona interesada.



Capítulo Séptimo. La distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València⁵

Artículo 20 bis. Requisitos.

⁶*La distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València pretende reconocer al personal docente e investigador, con vinculación permanente con la misma, que habiendo desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia acceda o haya accedido a la jubilación por edad y cumpla los siguientes requisitos:*

a) Haber prestado servicios destacados en el ejercicio de actividades docentes, de investigación y/o de gestión en la Universidad o en organismos públicos de investigación durante al menos 20 años, de los cuales al menos 15 años deben haberlo sido, o bien en la Universitat Politècnica de València, o bien en Institutos mixtos o interuniversitarios de Investigación adscritos a la Universitat.

b) Acreditar un mínimo de cinco periodos de los cuales se deriven efectos económicos entre los de la actividad docente reconocida y los de la actividad investigadora.⁷

c) No haber estado sujeto a sanción firme de carácter disciplinario durante el período de prestación de servicios.

Artículo 20 ter. Propuesta y concesión.

^{1.8} *La propuesta de distinción como Profesor AD HONOREM será concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno, por iniciativa propia o a propuesta de alguno de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.*

2. La propuesta se acompañará de una memoria explicativa de los méritos y circunstancias que concurren en la persona propuesta, un certificado del acuerdo de propuesta, una programación de las actividades a desarrollar por el candidato en la estructura proponente, así como cualquier otra documentación que sirva de fundamento a la propuesta.

3. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno valorará la documentación que acompaña a la propuesta, solicitará informes adicionales si lo estima oportuno.

En caso de que la valoración sea positiva, la Comisión Permanente elevará la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación. En caso negativo se dará por desestimada, notificando el acuerdo a la estructura proponente.

⁵ Capítulo introducido conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016.

⁶ Párrafo redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020.

⁷ Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021.

⁸ Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020.



Artículo 20 quater. Efectos / Régimen jurídico de la concesión de la distinción.

1. La concesión de la distinción Profesor AD HONOREM no conlleva ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa con la Universitat Politècnica de València. Las actividades que realice la persona distinguida se entenderán hechas a título de benevolencia conforme a lo regulado por el artículo 1.3.d del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y no darán derecho a la percepción de ningún tipo de abono o retribución por parte de la Universitat ni a ser computadas en ningún índice de actividad de la Universitat.

2.⁹ La distinción de Profesor AD HONOREM será por un curso académico, con un máximo de dos renovaciones a solicitud de la estructura proponente, manteniéndose, a efectos honoríficos, con carácter vitalicio.

La solicitud de la renovación se remitirá desde la Dirección del departamento, acompañada del informe de actividades del profesor AD HONOREM, con su visto bueno, y se dirigirá a la Secretaría General. La documentación aportada se valorará por parte de la comisión del Consejo de Gobierno que tenga atribuido el ámbito de actuación en materia de distinciones, la cual elevará una propuesta para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

2 bis.¹⁰ De forma excepcional, se podrá prorrogar la condición de AD HONOREM, más allá del periodo ordinario previsto en el punto 2, en base a la actividad desarrollada durante dicho periodo.

La solicitud de esta prórroga excepcional se remitirá desde la Dirección del departamento, acompañada del informe de actividades del profesor Ad Honorem, con su visto bueno, y se dirigirá a la Secretaría General. La documentación aportada se valorará por parte de la comisión del Consejo de Gobierno que tenga atribuido el ámbito de actuación en materia de distinciones, la cual elevará una propuesta para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

3. La distinción de Profesor AD HONOREM permitirá utilizar los servicios comunes de la Universitat Politècnica de València recibiendo para ello la acreditación correspondiente, procurando, la estructura proponente, facilitar, en la medida de sus posibilidades, la realización de las actividades previstas.

4. La distinción de Profesor AD HONOREM será incompatible con el nombramiento como Profesor Emérito de la Universitat Politècnica de València y no podrán ser miembros de los órganos de gobierno, representación o participación de la Universitat ni ejercer el derecho al sufragio activo o pasivo en los procesos electorales de elección de los mismos.

⁹ Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2019.

¹⁰ Punto introducido conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2019.



TÍTULO IV DE LA REVOCACIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 21. Revocación de la concesión.

1. La concesión del título de Doctor Honoris Causa o de las Distinciones reguladas en el presente Reglamento, podrá ser revocada cuando concurren circunstancias sobrevenidas o que no hubieran podido conocerse en el momento de la concesión que determinen la inadecuación de los méritos del galardonado al prestigio de la institución.
2. La Universitat Politècnica de València, a través de la Secretaría General, podrá iniciar un procedimiento de revisión de la concesión de honores y distinciones cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.
3. Los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación podrán iniciar un procedimiento de revocación por los motivos expuestos en el apartado 1 de este artículo. El acuerdo de revocación deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros y será remitido a la Secretaría General.
4. La propuesta de revocación deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado, en votación secreta, por mayoría absoluta de sus miembros.

TÍTULO V REGISTRO

Artículo 22. Libro Registro de honores y distinciones.

1. La Secretaría General llevará un libro registro de la concesión y revocación de honores y distinciones, debiéndose practicar las inscripciones por el Secretario General, de oficio.
2. Los acuerdos de otorgamiento o revocación de cualquiera de los honores y distinciones se inscribirán por extracto y siguiendo el orden cronológico, pudiendo expedir certificación de los asientos a instancia de las personas interesadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Se faculta a la Secretaría General para interpretar y desarrollar el presente Reglamento, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación.

Disposición adicional Segunda

Todas las denominaciones que, en este Reglamento, se hacen a personas, cargos o colectivos citados en masculino deben entenderse, por economía del lenguaje, como un género gramatical no marcado citándose en femenino o masculino según el sexo de la persona mencionada.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA****1. Quedan expresamente derogados:**

- a) El Reglamento de Honores, aprobado por la Junta de Gobierno de 9 de septiembre de 1976.
- b) El Reglamento de Distinciones Honoríficas, aprobado por la Junta de Gobierno de 4 de julio de 1989.
- c) El acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2006 de Creación y Concesión de la Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València.
- d) El acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2014 de Creación de la Distinción de Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València.

2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.



NORMATIVA REGULADORA PARA FACILITAR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA POR PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020

Preámbulo

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 2 de junio de 2011) indica en su preámbulo que “La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad española, cuyo desarrollo ha sido clave para la convergencia económica y social de España en el entorno internacional.”

La situación actual en la Universidad ha propiciado la existencia de un número creciente de investigadores doctores con contratos temporales, tanto profesores como personal investigador contratado, con experiencia suficiente para proponer y liderar proyectos o contratos de I+D+i, captar los recursos necesarios para su realización, y dirigir las actividades necesarias para la consecución de sus objetivos.

Las convocatorias competitivas de proyectos del Plan Estatal y de la Generalitat Valenciana, así como las de otras entidades públicas y privadas establecen sus condiciones específicas respecto al carácter de la relación contractual de los investigadores responsables de las solicitudes y dirección de los proyectos. En determinados casos los requisitos de participación permiten que determinado personal contratado pueda dirigir el proyecto. Por otra parte, la Universitat Politècnica de València necesita garantizar que para aquellos proyectos que pudieran ser liderados por personal no permanente de la institución se tengan garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el proyecto en el caso de finalizar la relación contractual del investigador.

Por otra parte, es deseable aumentar el número de proyectos internacionales (en particular, financiados por el programa Marco de la Unión Europea), así como los contratos de I+D+i con la industria. En estos casos los organismos o empresas financiadoras no suelen imponer restricciones a la naturaleza del contrato laboral de los investigadores principales responsables de la dirección y ejecución de la actividad, si bien la responsabilidad última recae en el Responsable legal de la institución, ya sea el Rector o quien ostente responsabilidades delegadas, como el Vicerrector competente en el ámbito de investigación, innovación y transferencia.

A las consideraciones anteriores se une otra cuestión fundamental que es la reciente aprobación por EURAXESS del sello “HR Excellence in Research” para la Universitat Politècnica de València. El Plan de Acción diseñado para obtener esta acreditación, que debe ejecutarse en el periodo comprendido hasta el otoño de 2022, incluye diversas acciones para acercar la Universitat Politècnica de València a los estándares de calidad y excelencia definidos por Comisión Europea en su recomendación 2005/251/EC “The European Charter for Researchers” y “The Code of Conduct for the Recruitment Researchers” para el Espacio Europeo de



Investigación. Entre las acciones a ejecutar se incluye la necesidad de facilitar el progreso en la carrera profesional del investigador o investigadora, lo que justifica en mayor medida la presente regulación.

Por otra parte el Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València establece en su artículo 2 los derechos y obligaciones referidos a la gestión presupuestaria y económica del responsable de actividad. Dicha responsabilidad económica puede diferir en estos casos de la dirección o codirección de la actividad científica y academia de los proyectos.

La presente Normativa tiene como objeto facilitar la dirección científica de proyectos y contratos de investigación a los profesores y otros contratados con competencia investigadora, y sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València, que hayan generado esos proyectos o contratos, o hayan contribuido de forma importante a la solicitud o consecución de esos fondos. Esto permitirá que dicho personal investigador pueda obtener el adecuado reconocimiento por su dedicación a la investigación, ganar experiencia y curriculum en la dirección de proyectos, y aportar mayor capacidad investigadora, de innovación y de transferencia a la Universitat Politècnica de València. Para ello se adopta la presente normativa reguladora que exige que se vean acompañados por profesorado de plantilla de más larga trayectoria investigadora que, en su caso, serían los garantes del cumplimiento de los términos del proyecto o contrato si el investigador o la investigadora principal llegará a perder la relación contractual con la Universitat Politècnica de València.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de I+D+i aprueba la Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València.

Artículo 1. Investigador Principal doctor con contrato temporal.

1. Un doctor con contrato temporal a tiempo completo podrá ser Investigador Principal de un proyecto de investigación nacional o internacional que haya propuesto o generado, o de un contrato con un organismo o empresa, siempre que lo permitan las bases de la convocatoria correspondiente. Las categorías de contratados que pueden acogerse a esta regulación incluyen los profesores y las profesoras titulares interinos e interinas, los profesores y las profesoras Ayudantes Doctores y Doctoras, los investigadores y las investigadoras de los programas Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Marie Skłodowska-Curie, programas propios de la Universitat Politècnica de València de contratación de postdoctorales o investigadores distinguidos e investigadoras distinguidas y en general todas las personas beneficiarias de programas de contratos postdoctorales o de investigador distinguido e investigadora distinguida de convocatorias públicas competitivas que no excluyan esta opción.

2. Con carácter general no podrán acogerse a la presente regulación, aun en el caso de que sean doctores y doctoras los contratados y las contratadas por obra o servicio.



3. Para poder actuar como Investigador o Investigadora Principal de un proyecto el doctor o la doctora con contrato temporal debe contar con la participación en la ejecución del proyecto o contrato de un personal docente e investigador doctor con vinculación contractual permanente que pertenezca a la misma estructura de investigación (Grupo de Investigación del Departamento, Estructura Propia de Investigación o Instituto de Investigación Universitario).

4. En el caso de que el Investigador o Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal dejara de tener relación laboral con la Universidad antes de la fecha de finalización del proyecto o contrato, o cambiara su situación laboral dejando de cumplirse los requisitos expresados en el artículo primero, el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente habrá de asumir todos los derechos y obligaciones inherentes a la figura de Investigador o Investigadora Principal del proyecto o contrato, asumiendo las responsabilidades y las consecuencias derivadas por todo el período de ejecución del proyecto o contrato, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

Artículo 2. Declaración de traspaso de titularidad.

Con anterioridad al inicio del proyecto o en cualquier momento de la ejecución de un proyecto cuyo responsable sea el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente a instancia de éste, el Investigador o Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal y el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente remitirán a la persona Responsable legal de la institución una declaración, en la que se hará constar que el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente figurará como titular de la correspondiente clave específica del proyecto, y por tanto se responsabilizará de la gestión económica del mismo, siendo el Investigador o la Investigadora Principal doctor con contrato temporal la persona responsable de los aspectos científicos y técnicos (IP del proyecto). El formulario del Anexo incluye esta declaración, junto con el compromiso de traspaso total del proyecto, en caso de que cambie la situación laboral del Investigador o de la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal, dejando de cumplirse los requisitos expresados en el primer artículo. La declaración de traspaso de titularidad deberá contar con la aprobación del Vicerrectorado competente en investigación, innovación y transferencia quien atenderá a los informes que considere necesario solicitar a los servicios de gestión de la Universitat en relación con la naturaleza del proyecto, la experiencia del Investigador o de la Investigadora Principal con vinculación temporal y otros factores que puedan ser considerados relevantes.

Artículo 3. Gestión económica.

A efectos de responsabilidad y gestión económica de la actividad la clave específica del proyecto o contrato se abrirá en la orgánica del personal docente e investigador doctor con vinculación permanente o en su caso en la de la Estructura de Investigación correspondiente.

Artículo 4. Traspaso de titularidad.

1. Si por alguna circunstancia se produjera la sustitución del Investigador o de la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal por el personal docente e investigador



Doctor con vinculación permanente, ambos o ambas deben redactar y suscribir un acta de transferencia que refleje la situación del proyecto en dicho momento y que contemple el informe de actividades realizadas y pendientes, los avances científicos, artículos en proceso y autoría, identificación de datos, programas, dispositivos, etc. que se transfieren y cualquier otra cuestión relevante que deba ser conocida para garantizar el correcto traspaso, y la consecución de los objetivos del proyecto o contrato.

2. Este documento de transferencia debe contar con el Visto Bueno de la persona responsable de la Estructura de Investigación (que sea el Director del departamento cuando la estructura sea un Grupo de Investigación de Departamento).

3. El Vicerrectorado competente supervisará el contenido del acta, con objeto de evitar omisiones y facilitar que el Investigador o la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal y el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente aborden todo aquello que sea relevante en el momento en que se firma el acta y en el futuro.

Artículo 5. Derechos sobre los resultados.

La titularidad de los derechos de explotación de los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad realizada por el Investigador o la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal, en su tiempo de dedicación o utilizando material e instalaciones propias de la Universidad, corresponderá a la Universitat, y el Investigador o la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal se comprometerá a suscribir los documentos necesarios para regular la transmisión de derechos -salvo que en la propuesta o el contrato que haya dado lugar al resultado se establezca una adscripción distinta. En todo caso el Investigador o la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal mantendrá los derechos que le otorga la legislación vigente a ser citado como autor o inventor o autora o inventora de los trabajos en los que haya participado.

Artículo 6. Resolución de conflictos.

En caso de conflictos, éstos serán resueltos por la dirección de la estructura de investigación a la que pertenezcan ambas personas, elevándose la consulta en último caso al Vicerrectorado competente.

Artículo 7. Respeto a la normativa vigente.

Esta Normativa se adecuará a otros tipos de convocatorias de proyectos o contratos de I+D+i respetando sus condiciones y la legalidad vigente.

Disposición Adicional. Modificación del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València, que queda modificado de la siguiente manera:

Uno. Se da nueva redacción al artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2. Responsable de la Actividad e Investigador Principal



1. El Responsable de la Actividad es el garante del cumplimiento de los compromisos científicos, académicos o técnicos contraídos para el desarrollo de la misma y en particular, de la entrega al contratante o financiador de los servicios, de informes o resultados de la Actividad.

2. El investigador principal es el director de los trabajos científicos y deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones o en las estipulaciones en el caso de los contratos y convenios de I+D. Con carácter general coincidirá con el responsable de la Actividad.

3. El Responsable de la Actividad será a su vez el responsable de su gestión y dispondrá de una oficina gestora presupuestaria para desarrollar la misma.

Al Responsable de la Actividad, en su calidad de responsable de la gestión de los fondos de la misma, le corresponde la gestión del personal que perciba retribuciones con cargo a los mismos, tiene las competencias para autorizar, comprometer y obligar los gastos necesarios y para proponer los pagos que requiera el desarrollo de la Actividad.

Asimismo, el Responsable de la Actividad asegurará la entrega al contratante o financiador de las certificaciones o informes de justificación, y aquella otra documentación y/o actuaciones que garanticen la liquidación de los correspondientes ingresos a favor de la Universitat.

4. El Responsable de la Actividad deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser personal docente e investigador de la Universitat, funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios o contratado laboral de carácter permanente; ser contratado a través de los programas Beatriz Galindo, Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, y aquellos otros programas equivalentes, y siempre que la duración de su contrato laboral sea superior al de la ejecución de la Actividad.

b) Ser personal docente e investigador de la Universitat, contratado laboral temporal, incluido el personal docente e investigador en formación con la autorización del Director de la Estructura de I+D+i y asimiladas, y siempre que la duración de su contrato laboral sea superior al de ejecución de la Actividad. Este tipo de personal podrá ser Investigador Principal, sin ser responsable de la Actividad, dentro de las normas que al respecto establezca la Universitat y de acuerdo, en su caso, con las bases de las convocatorias de la actividad, o de los estipulado en el contrato de la actividad.

c) Ser profesor emérito, siempre que la duración de su contrato sea superior al de ejecución de la Actividad.

d) Ser funcionario de carrera o contratado laboral fijo que sean responsables de unidades orgánicas de la Universitat, con autorización del Rector, de los Vicerrectores, del Secretario General o del Gerente, en sus respectivos ámbitos competenciales.



El Responsable de la Actividad no podrá serlo si está incurso en situación de suspensión de empleo o en situaciones administrativas distintas al servicio activo, a excepción de servicios especiales, siempre que obtengan la correspondiente compatibilidad prevista en la normativa vigente.

5. En el caso de los Centros Mixtos de la Universitat con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las anteriores condiciones se adaptarán a lo previsto en los respectivos Convenios institucionales de relación entre la Universitat y el Consejo.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo, el ejercicio de la responsabilidad de la Actividad será indelegable, salvo causas de enfermedad o ausencia de larga duración reglamentariamente autorizada. La titularidad se podrá transferir dentro de las normas que al respecto establezca la Universitat.

7. El Responsable de una Actividad podrá delegar sus atribuciones y responsabilidades en los Directores de la Estructura de I+D+i a la que pertenezcan. En el caso de actividades de formación no reglada y de existir una Entidad Promotora, la delegación podrá realizarse en el responsable de esta Entidad. La delegación se producirá sin perjuicio de que el Responsable lo continuará siendo del proyecto o contrato frente a la institución o empresa externa que financie el proyecto o contrato.

8. En el caso de que el Responsable de la Actividad, pase a situación de servicios especiales, excedencia, sea sancionado por régimen disciplinario o cause cese definitivo de la relación funcional o laboral con la Universitat, los Vicerrectorados con competencias en materia de Investigación y formación no reglada procederán a designar al nuevo responsable de la citada Actividad, a propuesta de la estructura de investigación de la que dependa el responsable inicial de la misma, o, en su caso, de la Entidad Promotora de la que dependa la Actividad de formación no reglada, y considerando la condicionalidad que, en su caso, haya establecido el financiador.

9. Una vez finalizado el periodo de sanción disciplinaria, los Vicerrectorados con competencias en materia de Investigación y formación no reglada podrán acordar que el Responsable de la Actividad sea de nuevo la persona originaria por razones de interés para la Universitat.
Disposición derogatoria.

Quedan derogados aquellos acuerdos que contravengan lo previsto en la presente Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València.

Disposición final.

La presente Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.

**ANEXO. DECLARACIÓN DE TRASPASO DE TITULARIDAD**

D/Dª , Catedrático/Profesor Titular/Profesor Contratado Doctor (indicar categoría) en el Grupo-Departamento/EPI/Escuela/Instituto de la Universitat Politècnica de València,

Y D/Dª....., Contratado como, adscrito al Grupo-Departamento/EPI/Escuela/Instituto de la UPV, en relación con [el proyecto “.....”, de referencia.....] // [el contrato “.....” suscrito con el organismo/empresa] (escoger proyecto o contrato),

DECLARAN que

D/Dª.....(PDI Doctor con vinculación permanente) habrá de asumir los derechos y obligaciones inherentes a la figura de investigador responsable del mismo, tanto de los aspectos técnicos como de los económicos, asumiendo las responsabilidades y las consecuencias derivadas por todo el período de ejecución del proyecto o contrato en el caso de que D/Dª(IP del proyecto) dejara de tener relación laboral con la Universitat Politècnica de València antes de la fecha de finalización del citado proyecto, o bien a solicitud de éste o del financiador del proyecto o contrato.

D/Dª.....(PDI Doctor con vinculación permanente) figurará como titular de la correspondiente Clave específica asociada al proyecto, y por tanto se responsabilizará de la gestión económica del mismo, siendo el Responsable de los Aspectos Técnicos D/Dª (IP del proyecto).

Ambos conocen el reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València y la **NORMATIVA REGULADORA PARA FACILITAR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA POR PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**, aprobada por Consejo de Gobierno y las responsabilidades, derechos y obligaciones que les impone.

En Valencia, a de.....de 202...

<p>Fdo. D/Dª IP doctor con contrato temporal Grupo Investigación/EPI/Instituto. Universitat Politècnica de València</p>	<p>Fdo. D/Dª PDI Doctor con vinculación permanente Grupo Investigación/EPI/Instituto. Universitat Politècnica de València</p>
---	---



<p>Fdo. D/D^a</p> <p>Director del Departamento/EPI/Instituto. Universidad Politècnica de València</p>	<p>Aprobado por</p> <p>Fdo. D/D^a</p> <p>Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Universitat Politècnica de València</p>
---	---

REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN NO REGLADA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de octubre de 2016 y modificado por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017 y de 18 de febrero de 2021

PREÁMBULO

I

La evolución de la Actividad de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València ha registrado, durante los años de la crisis económica que se inició en 2009, una evolución marcada por la disminución de la financiación pública y privada que ha caracterizado a la misma, lo que ha supuesto retrocesos que han alcanzado el 40% del volumen de financiación desde 2010. El ejercicio 2015 es el punto en el que la curva de descenso de los ingresos se quiebra y retoma una pendiente positiva.

En todo caso, el periodo de la crisis deja tras de sí un notable cambio en la gestión de la I+D+i y la formación no reglada en España. La gestión de la I+D+i en la universidad española pasa momentos de tensión y desacople entre una normativa rígida, muy influida por los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y las necesidades propias del desarrollo de la Actividad. A la gestión de la I+D+i universitaria le afectan en España un elevado número de leyes y disposiciones. Sólo en el ámbito legislativo le son de aplicación la Ley Orgánica de Universidades, la Ley General Presupuestaria, la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de Subvenciones, la Ley de Contratos, la Ley de la Ciencia, el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Incompatibilidades, sin ser exhaustivos, así como un largo etcétera de disposiciones de menor rango.

Los procesos de auditoría y control externo, el tratamiento presupuestario de la actividad investigadora, el proceso de justificación y revisión de los proyectos de investigación y demás acciones dependientes de los diversos organismos públicos, ha incrementado su rigidez durante los últimos años. Todo ello está produciendo una elevada burocratización de la gestión de las actividades de I+D+i, así como incomodidad en los investigadores que se ven obligados a desviar una parte importante de su tiempo de la actividad principal de investigación hacia la gestión.

Los órganos de dirección universitaria, en la medida en la que de ellos dependa determinar los criterios internos con los que se rige la gestión administrativa de la actividad de I+D+i, tienen la responsabilidad de gestionar esta realidad garantizando el cumplimiento normativo y, al mismo tiempo, favorecer la viabilidad y la eficiencia en el desarrollo de la I+D+i e impulsar su desarrollo. Con estos objetivos se ha redactado esta Normativa de aplicación a las Actividades de I+D+i, que incluye la formación no reglada, de la Universitat Politècnica de València.



Los cambios principales que incorpora esta nueva normativa de la Universitat van referidos a la dotación de presupuesto anticipado para la ejecución del gasto necesario de los proyectos y contratados, a la creación de un Fondo de sostenibilidad e impulso a la I+D+i y generación de nuevas líneas de investigación, permitirán facilitar de forma notable la actividad de los investigadores, y al mismo tiempo favorecerán al cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de la vigencia de las actividades, al tratamiento de los remanentes, a la correcta imputación del gasto en contabilidad y certificaciones, a la liquidación de retribuciones en el momento del devengo, al correcto tratamiento del IVA, y a la extensión de la duración de la contratación de personal temporal.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos, el Consejo de Gobierno aprueba el siguiente Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València.

II¹

El Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016 aprobó el Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València.

Tras la entrada en vigor de este Reglamento se ha considerado la necesidad de extender alguno de los instrumentos de gestión previstos en dicha normativa para las actividades de investigación a las actividades de formación no reglada.

Dicha adopción de instrumentos de gestión puede favorecer el desarrollo docente de las enseñanzas de especialización o de las actividades específicas de formación previstas en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, mejorando la eficacia en el cumplimiento de la tercera misión de la universidad.

En consecuencia, el objeto del presente acuerdo es modificar parcialmente el citado Reglamento, mediante la adición de dos nuevas disposiciones en relación con las actividades de formación no reglada.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión Permanente, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación parcial del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València en los siguientes términos

¹ Redacción dada por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.



TÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa regula la gestión de las Actividades de I+D+i, que incluyen la formación no reglada y las licencias sobre el conocimiento (en adelante, las Actividades), que sean realizadas por la Universitat Politècnica de València (en adelante, la Universitat), por sí misma o través sus Estructuras de I+D+i: Departamentos, Centros propios de I+D+i e Institutos Universitarios de I+D+i, financiadas por subvenciones públicas o realizadas conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universitat considera “estructuras organizativas similares” a: los Centros Docentes, las Cátedras y Aulas de Empresas, el Rector, los Vicerrectorados y Direcciones Delegadas, la Secretaria General y la Gerencia, por sí mismos o a través de las Unidades orgánicas de ellos dependientes.

3. La presente normativa de gestión es de aplicación a las Actividades que se desarrollen en la Universitat para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o Actividades específicas de formación, aprobadas por la Universitat, así como aquellas otras Actividades de la Universitat cuyo régimen de gestión se asimile al de las anteriores y, específicamente, aquellas Actividades institucionales que se financian a través de ayudas o convenios procedentes de otros organismos públicos y empresas.

4. En el caso de Actividades de formación no reglada, las normas que las regulen podrán exigir que estas actividades estén autorizadas por una Entidad Promotora, en la forma en la que dicha norma se especifique.

TÍTULO II GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 2. Responsable de la Actividad e Investigador Principal²

1. El Responsable de la Actividad es el garante del cumplimiento de los compromisos científicos, académicos o técnicos contraídos para el desarrollo de la misma y en particular, de la entrega al contratante o financiador de los servicios, de informes o resultados de la Actividad.

2. El investigador principal es el director de los trabajos científicos y deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones o en las estipulaciones en el caso de los contratos y convenios de I+D. Con carácter general coincidirá con el responsable de la Actividad.

² Redacción dada por la Disposición Adicional de la Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021.



3. El Responsable de la Actividad será a su vez el responsable de su gestión y dispondrá de una oficina gestora presupuestaria para desarrollar la misma.

Al Responsable de la Actividad, en su calidad de responsable de la gestión de los fondos de la misma, le corresponde la gestión del personal que perciba retribuciones con cargo a los mismos, tiene las competencias para autorizar, comprometer y obligar los gastos necesarios y para proponer los pagos que requiera el desarrollo de la Actividad.

Asimismo, el Responsable de la Actividad asegurará la entrega al contratante o financiador de las certificaciones o informes de justificación, y aquella otra documentación y/o actuaciones que garanticen la liquidación de los correspondientes ingresos a favor de la Universitat.

4. El Responsable de la Actividad deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser personal docente e investigador de la Universitat, funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios o contratado laboral de carácter permanente; ser contratado a través de los programas Beatriz Galindo, Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, y aquellos otros programas equivalentes, y siempre que la duración de su contrato laboral sea superior al de la ejecución de la Actividad.

b) Ser personal docente e investigador de la Universitat, contratado laboral temporal, incluido el personal docente e investigador en formación con la autorización del Director de la Estructura de I+D+i y asimiladas, y siempre que la duración de su contrato laboral sea superior al de ejecución de la Actividad. Este tipo de personal podrá ser Investigador Principal, sin ser responsable de la Actividad, dentro de las normas que al respecto establezca la Universitat y de acuerdo, en su caso, con las bases de las convocatorias de la actividad, o de lo estipulado en el contrato de la actividad.

c) Ser profesor emérito, siempre que la duración de su contrato sea superior al de ejecución de la Actividad.

d) Ser funcionario de carrera o contratado laboral fijo que sean responsables de unidades orgánicas de la Universitat, con autorización del Rector, de los Vicerrectores, del Secretario General o del Gerente, en sus respectivos ámbitos competenciales.

El Responsable de la Actividad no podrá serlo si está incurso en situación de suspensión de empleo o en situaciones administrativas distintas al servicio activo, a excepción de servicios especiales, siempre que obtengan la correspondiente compatibilidad prevista en la normativa vigente.

5. En el caso de los Centros Mixtos de la Universitat con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las anteriores condiciones se adaptarán a lo previsto en los respectivos Convenios institucionales de relación entre la Universitat y el Consejo.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo, el ejercicio de la responsabilidad de la Actividad será indelegable, salvo causas de enfermedad o ausencia de larga duración



reglamentariamente autorizada. La titularidad se podrá transferir dentro de las normas que al respecto establezca la Universitat.

7. El Responsable de una Actividad podrá delegar sus atribuciones y responsabilidades en los Directores de la Estructura de I+D+i a la que pertenezcan. En el caso de actividades de formación no reglada y de existir una Entidad Promotora, la delegación podrá realizarse en el responsable de esta Entidad. La delegación se producirá sin perjuicio de que el Responsable lo continuará siendo del proyecto o contrato frente a la institución o empresa externa que financie el proyecto o contrato.

8. En el caso de que el Responsable de la Actividad, pase a situación de servicios especiales, excedencia, sea sancionado por régimen disciplinario o cause cese definitivo de la relación funcional o laboral con la Universitat, los Vicerrectorados con competencias en materia de Investigación y formación no reglada procederán a designar al nuevo responsable de la citada Actividad, a propuesta de la estructura de investigación de la que dependa el responsable inicial de la misma, o, en su caso, de la Entidad Promotora de la que dependa la Actividad de formación no reglada, y considerando la condicionalidad que, en su caso, haya establecido el financiador.

9. Una vez finalizado el periodo de sanción disciplinaria, los Vicerrectorados con competencias en materia de Investigación y formación no reglada podrán acordar que el Responsable de la Actividad sea de nuevo la persona originaria por razones de interés para la Universitat.

Artículo 3. Gestión presupuestaria de las Actividades

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades, los recursos que financian las Actividades son recursos presupuestarios de la Universitat Politècnica de València.

2. De acuerdo con lo anterior, la gestión de los ingresos y de los gastos que requiera el desarrollo de las Actividades están sujetos, a todos los efectos, a la normativa que sea de aplicación a la Universitat como ente integrado en el Sector Público y, específicamente, a la derivada de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en la Ley Orgánica de Universidades.

3. Al cese definitivo de la relación funcional o laboral del Responsable de las Actividades, los saldos disponibles de las claves específicas dependientes del mismo, quedarán a disposición de la Universitat, que a través de los Vicerrectorados con competencias en materia de Investigación y formación no reglada, procederá a designar la nueva finalidad a la que se asignarán los mismos, a propuesta de la estructura de investigación o, en su caso, de la entidad promotora de la que dependa el responsable inicial de los mismos.

Artículo 4. Fondo para la sostenibilidad y fomento de las Actividades

1. La Universitat crea el Fondo para la sostenibilidad y fomento de las Actividades de I+D+i y formación no reglada. Dicho Fondo se dotará en el ámbito de cada Responsable de Actividad, en sus diferentes orgánicas y se nutrirá de los siguientes recursos:



a) Por los remanentes no afectados de las Actividades de cada Responsable, que resulten de las mismas, una vez haya finalizado su vigencia y se haya efectuado su cierre.

b) Por las aportaciones que realice la Universitat, por un importe equivalente a la retención realizada para compensar los costes indirectos de las Actividades que regula el artículo 9 de este Reglamento, minoradas en el 10% de las retribuciones adicionales del personal propio de la Universitat que se hayan realizado con cargo a dichos ingresos. En el caso de las Actividades de formación no reglada, esta minoración será del 10% de las retribuciones adicionales del personal propio de la Universitat, más las percibidas por el personal externo.

2. El objetivo de dotar este Fondo, es el de procurar la sostenibilidad temporal de las Actividades, amortiguando la dependencia de la variabilidad de la captación de ingresos externos anuales, así como para impulsar y fomentar las Actividades, las líneas de investigación y los proyectos internos de I+D+i.

3. Con cargo al presupuesto aportado por el Fondo en el ámbito de cada Responsable de Actividad se podrán realizar todo tipo de gastos, excepto retribuciones adicionales al personal propio de la Universitat, así como, financiar presupuestariamente la contratación de personal de investigación y becarios de colaboración, que sean necesarios para el desarrollo de las Actividades.

Artículo 5. Financiación del presupuesto de las Actividades

La financiación de los gastos de ejecución de las Actividades corresponde al tercero contratante o al organismo financiador.

Artículo 6. Presupuesto anticipado para el desarrollo de las Actividades

1. En aquellos casos en los que los gastos derivados de la ejecución de una Actividad deban ser tramitados con anterioridad a la contabilización de sus ingresos efectivos, la Universitat habilitará el crédito que sea necesario para desarrollar la anualidad vigente de la Actividad.

2. La habilitación de crédito anticipado se realizará por el importe que determine el Responsable de la Actividad, con el límite del presupuesto anual de la Actividad y una vez excluidos la previsión de pagos a personal de la Universitat y los costes indirectos que sean de aplicación, según lo determinado por la Universitat.

3. En aquellos casos en los que se trate de una Actividad subvencionada sujeta a justificación, la Universitat adelantará, adicionalmente, las cantidades necesarias para cumplir los requisitos de la justificación, es decir, podrá anticipar los costes indirectos de la actividad y el pago efectivo al personal de la Universitat que participa en la Actividad.

4. A la finalización de la vigencia de las claves específicas, si el presupuesto anticipado de la Actividad estuviera pendiente de compensar con los ingresos líquidos y los derechos reconocidos pendientes de cobro de la misma, el importe del saldo negativo se compensará con una No Disponibilidad de las claves específicas del "Fondo para la sostenibilidad y fomento



de las Actividades de I+D+i” de cada Responsable, que se regula en artículo 4. Dicha No Disponibilidad se anulará a la recepción de los ingresos efectivos en la Universitat.

Artículo 7. Líneas de I+D+i de la Universitat

1. Una Línea de I+D+i agrupará todas las Actividades de I+D+i, que se desarrollen simultánea o sucesivamente en un único ámbito científico o tecnológico, aunque sean resultado de la suma de varios contratos o proyectos de investigación en ese mismo ámbito, siempre que esa línea de I+D+i sea homogénea y coherente desde una perspectiva científica. La línea de I+D+i tendrá una duración determinada en el tiempo, aunque incierta, pero no de carácter permanente, en función de la duración de la Actividad científica que se vaya a desarrollar.

2. La creación de las Líneas de I+D+i se aprobará por Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de Investigación, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que la misma establezca, a propuesta de cada Estructura de I+D+i. Junto a la aprobación de cada línea, la Comisión de Investigación determinará el Responsable de la Actividad.

3. Para cada Línea de I+D+i, se habilitará una Oficina gestora, que será dependiente del Responsable de la misma. Los recursos de la Línea de I+D+i se podrán nutrir de transferencias internas con cargo a los contratos o proyectos asociados a la misma, así como de recursos procedentes del “Fondo para la sostenibilidad y el fomento de las Actividades de I+D+i” de ese mismo responsable o de otros participantes en la Línea.

Artículo 8. Proyectos Internos de I+D+i

La Universitat podrá crear Proyectos internos de I+D+i. La Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de investigación determinará los criterios para aprobar Proyectos internos de I+D+i, así como la documentación (memoria científica, memoria económica e hitos del proyecto) que deben acompañar la solicitud de los mismos, para su aprobación por la citada Comisión.

Artículo 9. Compensación de costes con cargo a recursos propios en los que incurre la Universitat para desarrollar las Actividades con financiación externa (costes indirectos)

La Universitat incurre, con cargo a su financiación ordinaria, en determinados costes que son imprescindibles para sostener el desarrollo de las Actividades. Dichos costes están expresamente financiados en los programas públicos de financiación de la investigación en unos porcentajes que oscilan entre el 20 % y el 25% de los costes directos de cada proyecto, bajo el concepto de “costes indirectos”, y están incluidos implícitamente en el resto de Actividades con financiación externa.

Tomando los valores de referencia de los proyectos de I+D+i financiados con subvenciones públicas, la Universitat establece que la totalidad de las Actividades contemplarán en sus presupuestos (explícita o implícitamente), un importe equivalente al 20% de los ingresos captados por financiación externa para el desarrollo de las Actividades, equivalente al 25% de los costes directos, que se destinará a compensar los costes en los que incurre la Universitat, con



cargo a sus recursos ordinarios para posibilitar el desarrollo de las Actividades. Dicho importe del 20% será retenido de la totalidad de los ingresos liquidados a la Universitat por las Actividades y transferido automáticamente al Fondo de sostenibilidad y fomento de la actividad de i+D+i y formación no reglada de cada Responsable.

En el caso de las Actividades financiadas con subvenciones públicas, dicha retención se ajustará a lo dispuesto en las condiciones de cada convocatoria.

Artículo 10. Gestión económica de las Actividades a través de Oficinas gestoras y claves específicas

La gestión económica de las Actividades se realizará a través de la Oficina gestora de cada Responsable, mediante claves específicas. Dentro de cada Oficina gestora, las claves específicas recogen la gestión de los ingresos y gastos de una Actividad, o de aquellas Actividades de menor importe que se permitan agrupar en la misma.

Artículo 11. Clasificación de claves específicas

1. Las claves específicas se clasificarán en las siguientes categorías atendiendo a su naturaleza:

a) Actividades de investigación y transferencia tecnológica:

1. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
2. Licencia de patentes, software, marcas y conocimiento.
3. Consultoría y asesoramiento técnico o artístico.
4. Proyectos profesionales.
5. Venta de productos tecnológicos.
6. Difusión de tecnología.
7. Ayudas de los Programas de la Universitat Politècnica de València.
8. Financiación de infraestructuras y equipamiento de I+D+i.

Las anteriores Actividades se distinguirán según sea su financiación: pública o privada.

b) Actividades de enseñanzas de especialización o específicas de formación:

1. Oferta propia de formación.
2. Servicios de formación a demanda de instituciones y empresas.

c) Otras Actividades de la Universitat:

1. Cátedras de empresa y aulas.
2. Actividades de cooperación académica y al desarrollo.
3. Otras Actividades con financiación finalista.
4. Otras Actividades que la Gerencia asimile a este régimen de gestión.
5. Congresos.

2. En aquellas Actividades que se desarrollen bajo la dirección de más de un Responsable de la Actividad, se podrán habilitar, con la conformidad expresa de los mismos y responsabilidad solidaria ante el financiador, más de una clave específica para su desarrollo.



3. Los Vicerrectorados con competencias en materia de investigación y formación no reglada, la Secretaría General y la Gerencia, en sus respectivos ámbitos competenciales, podrán detallar o ampliar, en su caso, el contenido de las categorías que se han enumerado en el apartado anterior.

4. El Servicio de Gestión de I+D+i y el Centro de Formación Permanente clasificarán cada una de las Actividades en su correspondiente categoría y su tratamiento fiscal respecto al IVA, informando de ello al Responsable de la misma. En caso de discrepancia respecto a su naturaleza, las comisiones del Consejo de Gobierno con competencia en materia de investigación o de formación permanente, según el ámbito, determinarán la clasificación definitiva de las Actividades. La Vicegerencia determinará el tratamiento fiscal con carácter definitivo, en caso de discrepancia respecto al mismo.

Artículo 12. Apertura de claves específicas

1. En cada Oficina gestora de cada Responsable, se habilitarán las siguientes claves específicas:

a) Una clave específica por cada una de las Actividades de contratos con entidades públicas o privadas y de aquellas que reciban financiación pública que deba ser justificada, para permitir la contabilización de los ingresos y los gastos derivados de su ejecución.

b) Una clave específica para permitir la contabilización de los ingresos y los gastos derivados de la ejecución de cada una de aquellas Actividades de importe no superior a 18.000 euros, IVA excluido, y que no estén incluidas en ninguno de los supuestos contemplados en la letra a.

c) Una clave específica por orgánica que agrupará los recursos puestos a disposición de los Responsables por el "Fondo de sostenibilidad y fomento de la I+D+i".

d) Una clave específica para cada Proyecto interno o proyecto del programa propio de I+D+i de la Universitat.

e) A solicitud del Responsable de la Actividad, se habilitarán claves específicas que permitan soportar gastos anticipados de proyectos con financiación pública que hayan sido solicitados y estén pendientes de resolución. La financiación del crédito de estas claves específicas se realizará con cargo al "Fondo de sostenibilidad y fomento de la I+D+i" del propio Responsable.

2. En cada Oficina Gestora de Línea de I+D+i, se habilitará, la estructura presupuestaria que sea necesaria para permitir la contabilización de gastos derivados de la ejecución de la misma.

Artículo 13. Vigencia y cierre de claves específicas

1. En el caso de las Actividades no sujetas a justificación, las claves específicas finalizarán su vigencia a los tres meses desde la fecha prevista de cierre o de aquella fecha en la que se efectúe la contabilización de la totalidad de los ingresos efectivos previstos por la Actividad. En dicho periodo de tres meses, deberán liquidarse la totalidad de los gastos pendientes de la misma, y específicamente los de retribuciones adicionales de personal de la Universitat.



Transcurridos los tres meses señalados, se procederá al cierre de la clave específica y se determinará el remanente no afectado de la misma.

2. En el caso de las Actividades financiadas con recursos públicos, y sujetas a justificación, la vigencia finalizará, en un plazo de tres meses posteriores a la conclusión periodo de elegibilidad del gasto de la Actividad y siempre que la convocatoria lo permita en estos términos. Transcurridos los tres meses señalados, se procederá al cierre de la clave específica y se determinará el remanente no afectado de la misma, transfiriendo automáticamente su importe al Fondo de sostenibilidad y fomento de la I+D+i de cada Responsable.

En el caso de que lo requiera la aplicación de las conclusiones de un proceso de auditoría posterior al cierre de las claves específicas, éstas volverán a activarse para efectuar las operaciones de regularización que se deriven del mismo, procediéndose -a continuación- a su cierre definitivo.

3. Se podrá prorrogar la vigencia de las Actividades, si con antelación a su fecha de finalización se ha remitido al Servicio de Gestión de la I+D+i, Oficina de Acción Internacional, Centro de Formación Permanente o Servicio Integrado de Empleo, según corresponda, el documento de prórroga, debidamente formalizado, confirmando que la misma continúa.

4. Las Líneas de I+D+i finalizarán, cuando concluya la vigencia de la totalidad de los proyectos, contratos o proyectos internos de la Universitat asociados a la misma.

Artículo 14. Formalización de las Actividades por parte de la Universitat

1. Por delegación del Rector, el Responsable de la Actividad podrá formalizar aquellas Actividades de importe no superior a 18.000 euros, excepto las de formación no reglada y las que conlleven transferencia de derechos de propiedad industrial e intelectual.

2. Aquellas Actividades excluidas del apartado anterior y las de importe superior a 18.000 euros, se formalizarán por los siguientes órganos:

a) La totalidad de la Actividades de formación no reglada, los contratos y subvenciones que requieran un contrato y los convenios de colaboración, serán suscritos por el Rector, o personal en quien expresamente delegue a propuesta del Responsable de la Actividad frente a los terceros.

b) Las solicitudes de subvenciones públicas serán firmadas por los solicitantes y autorizadas por los Vicerrectores en sus respectivos ámbitos competenciales, a propuesta del Responsable de la Actividad. Dictada la propuesta de resolución de concesión de subvención, la aceptación de la misma deberá ser firmada por el Rector.

3. En el caso de los de contratos de carácter institucional y convenios de subvenciones públicas, e independientemente de su cuantía, las solicitudes serán firmadas por los Vicerrectores, el Secretario General o el Gerente, en sus respectivos ámbitos competenciales, y suscritos por el Rector.



4. En el caso de las Actividades de formación no reglada ofertada la solicitud del Responsable estará autorizada por la Entidad Promotora.

5. Si la Actividad contempla compromisos de cofinanciación por parte de la Universitat, el solicitante deberá presentar, en el momento de la solicitud, el correspondiente compromiso de cofinanciación de dicha Actividad con detalle de las fuentes que aportan la misma. Este compromiso deberá ser autorizado por los Vicerrectores en sus respectivos ámbitos competenciales, previo informe jurídico y económico.

6. En el caso de convenios institucionales o Actividades asimiladas, la Secretaría General y la Gerencia; en el caso de Actividades I+D+i, el Servicio de Gestión de I+D+i; y en el caso de Actividades de formación no reglada, el Centro de Formación Permanente, serán los responsables con capacidad para someter a la firma todos aquellos documentos que deban ser suscritos por el Rector. En cualquier caso, los convenios que deban ser inscritos en el Registro Público de Convenios de la Universitat serán remitidos a la Secretaría General.

7. La Secretaría General y la Gerencia determinarán los casos en los que será preceptivo la emisión de Informes jurídico y económico con carácter previo a la formalización de las Actividades.

Artículo 15. Información necesaria para la habilitación de las claves específicas de las Actividades

1. Para posibilitar la gestión económica de cada Actividad, a la que da lugar la habilitación de las claves específicas por el Servicio de Gestión Económica, e independientemente de su importe, todas las solicitudes de habilitación de clave específica acompañarán la siguiente información:

a) Copia electrónica de la “Hoja de encargo”, del contrato o de la resolución de concesión de subvención o ayuda, que justifican el desarrollo de la Actividad para un tercero. En el caso de proyectos europeos, nacionales y autonómicos se determinará la documentación provisional que debe aportarse para proceder a la apertura de la clave específica y la dotación de crédito, hasta que se reciba la comunicación oficial definitiva.

b) El Responsable de la Actividad.

c) En el caso de las Actividades financiadas por subvenciones públicas sujetas a justificación, el responsable de la confección administrativa de las correspondientes certificaciones.

d) El importe del presupuesto que es necesario anticipar para el desarrollo de la Actividad en cada anualidad de la duración de la misma. Dicho importe debe calcularse con el límite máximo del importe anual de la Actividad, excluidos los costes indirectos y las retribuciones previstas del personal propio de la Universitat.

e) Las características de las Actividades, de modo que pueda determinarse el tratamiento del IVA que es de aplicación.

f) En todo caso, autorización por el Responsable de la Estructura sobre si la Actividad precisa de material, instalaciones o recursos de alguna Estructura de I+D+i o asimilada, respecto al uso de las mismas, y en todo caso, debe informarle cuando inicie una Actividad.



Artículo 16. Contabilización del gasto en claves específicas

1. El gasto que se derive del desarrollo de una Actividad se contabilizará exclusivamente en la clave específica de la misma.
2. Se podrán utilizar gastos contabilizados en el Fondo de sostenibilidad y fomento de la I+D+i para justificar ayudas convocadas y concedidas con posterioridad a la realización de los mismos, siempre que la convocatoria y/o resolución de la concesión de las ayudas admita tales gastos como justificante.

Artículo 17. Elaboración de certificaciones

1. El Responsable de la Actividad será el responsable de dar cumplimiento a todos aquellos extremos que permitan asegurar el cobro de los ingresos públicos y subvenciones previstas, dando cumplimiento a la totalidad de las exigencias de elegibilidad del gasto y a toda aquella información complementaria, que estén contemplados en los requisitos de las convocatorias y en las resoluciones de concesión de financiación a las Actividades.

La elaboración de las certificaciones de gastos en aquellas Actividades que así lo exijan se realizará bajo la dirección y responsabilidad del Responsable de la Actividad.

2. La confección administrativa de las certificaciones se realizará por el personal de gestión de apoyo a la investigación en Estructuras de I+D+i y asimiladas, el personal de gestión de apoyo a la investigación dependiente del Servicio de Gestión Económica, el personal de administración de los Departamentos, el personal de administración de las “estructuras organizativas similares” recogidas en el artículo 1, en función de a qué Oficina gestora esté vinculada cada clave específica correspondiente.

Para posibilitar dicha confección administrativa, el responsable administrativo de la certificación tendrá acceso, vía telemática, a la normativa que regula la convocatoria, a los partes de dedicación horaria del profesorado, a los contratos, las nóminas y seguros sociales, las facturas y comprobantes de pago, que deban conformar la misma.

La justificación de proyectos se realizará utilizando exclusivamente gastos de dicho proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 15.

3. La Vicegerencia será el órgano competente para establecer los procedimientos de certificación de Actividades financiadas con subvenciones públicas de la Universitat, garantizando que la totalidad de la documentación administrativa necesaria para soportar la justificación será aportada por las unidades de gestión de la Universitat por procedimientos telemáticos. Asimismo, la Vicegerencia será la competente para coordinar el desarrollo de la gestión en aquellas unidades implicadas en el procedimiento.

4. Con el objetivo de garantizar la adecuación de las certificaciones a las normas de justificación que les son de aplicación, las mismas se someterán a la supervisión del Responsable de la Actividad y posteriormente a la conformidad del Servicio de Gestión de la I+D+i, en la totalidad de las Actividades de I+D+i, sea cual sea la Oficina gestora que ha



generado la Actividad o la Oficina de Acción Internacional, en las Actividades que le son propias.

5. En el caso de aquellas justificaciones en cuya normativa de gestión esté previsto el concurso de auditores, estos revisarán y validarán una primera versión de dichas certificaciones, emitiendo el correspondiente informe de validación u objeciones.

La contratación de dichas auditorías será competencia del Servicio de Fiscalización.

6. Una vez validadas las propuestas de certificación por el Servicio de Gestión de la I+D+i, o la Oficina de Acción Internacional, se formalizará la correspondiente certificación para su firma conjunta por el Gerente, que certificará que el gasto ha sido efectivamente realizado por la Universitat, y el Responsable de la Actividad, que certificará que ese gasto ha sido efectuado en la Actividad en cuestión y está comprendido entre los gastos elegibles de la Actividad.

Artículo 18. Contingencias de las Actividades

1. Las contingencias de carácter económico a que pueda dar lugar el desarrollo de las Actividades serán atendidas por el “Fondo de sostenibilidad y fomento de las Actividades de I+D+i” de cada Responsable. Dicho Fondo atenderá las contingencias derivadas de:

- a) Los ingresos fallidos.
- b) Las indemnizaciones que pudiesen derivarse del cese del contrato por despido u otras reclamaciones.
- c) Las sentencias judiciales sobre el incumplimiento total o parcial de los contratos o compromisos con terceros.
- d) Las devoluciones de subvenciones públicas exigidas por la administración financiadora.
- e) Todas aquellas otras contingencias que se deriven del desarrollo de las Actividades, y que sean homologables conceptualmente a los casos anteriores.

2. La provisión existente del Fondo de Contingencias se destinará a la cobertura de las contingencias que no puedan ser atendidas por la aplicación del apartado 1, y específicamente a las que se puedan derivar del mecanismo de anticipo presupuestario regulado en el artículo 5.

3. La utilización del Fondo de Contingencias estará sometida a la decisión de la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia económica. La decisión de la misma será comunicada al Responsable de la Actividad para que pueda realizar, en su caso, las alegaciones que considere necesarias.

4. Asimismo, la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia económica, tras el análisis de las contingencias derivadas de la Actividad de un Responsable de Actividad, podrá proponer al Rector la suspensión temporal o permanente de los anticipos de la Universitat para el desarrollo de sus Actividades y/o la capacidad del mismo para la gestión de Actividades.



5. Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos reglamentarios que se pudieran derivar de la información sobre el ejercicio de las responsabilidades de gestión del Responsable de la Actividad.

TÍTULO III GESTIÓN DE PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES

Artículo 19. Contratación de personal laboral de duración determinada para apoyo al desarrollo de las Actividades

Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán a la contratación de personal investigador, científico y técnico de carácter temporal para el desarrollo de las Actividades gestionadas por la Universitat.

La Universitat podrá contratar personal investigador bajo las modalidades contractuales específicas de la Ley de la Ciencia, y personal investigador, científico, técnico y otro personal, a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y todo ello, de conformidad con lo establecido en el II Convenio colectivo del personal laboral al servicio de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana.

Artículo 20. Personal investigador contratado.

Se considerará personal investigador al que provisto de la titulación correspondiente lleva a cabo exclusivamente una Actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

A tal efecto, tendrán esta consideración:

- a) El personal contratado a través de las modalidades de contratos contempladas en la Ley de la Ciencia.
- b) El personal contratado laboral de duración determinada mediante el contrato de obra o servicio, como doctor, cuando las funciones a desarrollar sean de investigación en un proyecto concreto o línea de investigación atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Ciencia.

Artículo 21. Personal colaborador contratado

Se considera personal colaborador en tareas de investigación al personal contratado para colaborar en el desarrollo de las Actividades, que ejecutan tareas técnicas dentro de la actividad para las que se requiere una especial cualificación y responsabilidad de acuerdo con la titulación académica exigida. También tendrá esta consideración el personal de apoyo a la gestión y que no realiza Actividad investigadora.

No se considerará investigador y, por lo tanto, no podrá ser contratado como doctor, el personal que tenga funciones de gestión.



Artículo 22. Contratación de personal investigador bajo las modalidades contractuales de la Ley de la Ciencia

1. La Universitat podrá contratar personal investigador bajo las modalidades contractuales específicas de la Ley de la Ciencia, únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i de la Universitat.

2. Los Responsables de las Actividades podrán solicitar contratación de personal de esta naturaleza con cargos a sus recursos de I+D+i, y su tramitación se realizará en el marco de los programas de apoyo a la investigación de la Universitat.

Estas modalidades de contratos no podrán utilizarse por las diferentes Estructuras de I+D+i y asimiladas fuera de los cauces anteriormente establecidos.

3. De acuerdo con lo previsto anteriormente y según las condiciones estipuladas en el Artículo 20 de la Ley de la Ciencia, las figuras contractuales son las siguientes:

a) Contrato pre doctoral

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) máster universitario o equivalente, o titulados que estén matriculados de 60 créditos en un máster que habilite a acceder a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador pre doctoral en formación.

b) Contrato posdoctoral, de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los contratos de trabajo bajo la modalidad posdoctoral, sólo podrán realizarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato tendrá por objeto desarrollar primordialmente tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

c) Contrato de investigador distinguido.

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de investigador distinguido, sólo podrán realizarse con investigadores españoles o extranjeros de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico, que se encuentren en posesión del título de doctor o equivalente.

El contrato tendrá por objeto la realización de

Actividades de investigación o la dirección de equipos humanos, centros de investigación, instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador.



Artículo 23. Contratación de personal bajo las modalidades contractuales del Estatuto de los Trabajadores

1. La Universitat podrá contratar personal investigador, científico, técnico y otro personal para el desarrollo de las Actividades, a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Estatuto de Trabajadores: contrato de obra o servicio, contrato de interinidad (ambos regulados en el artículo 15) y contrato en prácticas (artículo 11).

2. El contrato de obra y servicio es aquel que se realiza “Para la realización de una obra o servicio determinados con autonomía y sustantividad propia dentro de la Actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo sea en principio de duración incierta”

La contratación por obra o servicio se podrá realizar para el desarrollo de una Actividad, de una Línea de I+D+i o de un Proyecto interno. En ningún caso la finalidad del contrato de obra o servicio podrá ser la realización de la tesis doctoral por parte del trabajador.

El contrato de obra o servicio para una Actividad, de una Línea de I+D+i o de un Proyecto interno, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El contratado debe trabajar en una Actividad, y no en varias, en una Línea específica de I+D+i o en un Proyecto interno.
- b) En el contrato debe constar con claridad y precisión, la obra o el servicio que constituya su objeto en el ámbito de la Actividad. Las funciones del contratado deben ser específicas y no pueden limitarse a las genéricas de una titulación o categoría. Entre las funciones de un contratado por obra o servicio no se podrán incluir tareas permanentes, ordinarias y continuadas de la estructura de investigación.
- c) El coste del contrato por obra y servicio para un proyecto específico con financiación externa, no podrá superar el 75% del importe de la Actividad contratada o conveniada; el coste del contrato por obra y servicio podrá alcanzar el 100% de la dotación en una Línea de I+D+i, de un Proyecto interno o de una ayuda pública para contratación de personal.
- d) El contrato finalizará cuando la Actividad, la Línea de I+D+i o el Proyecto interno lleguen a su término, de acuerdo con la fecha final prevista en los mismos.
Así mismo, el contrato finalizará cuando finalicen las funciones a realizar por el trabajador si así consta expresamente en el contrato, sin que sea condición que la Actividad, la Línea o el Proyecto interno hayan finalizado. En este segundo supuesto, el Responsable de la Actividad deberá emitir informe justificativo dirigido al Servicio de Recursos Humanos, que deberá dar su conformidad.
- e) El gasto de los contratos de personal ligado a una Línea de I+D+i, no podrá formar parte de justificaciones de proyectos financiados con recursos públicos, salvo que sea compatible con las bases de la correspondiente convocatoria.

Artículo 24. Jornada laboral del personal laboral de duración determinada contratado para el apoyo al desarrollo de las Actividades de I+D+i

1. De conformidad de lo establecido con carácter general para las Administraciones Públicas y con lo dispuesto en la “Adaptación del Acuerdo para la conciliación de la vida personal y familiar del personal de administración y servicios de la Universitat Politècnica de València”, la



jornada general en la Universitat será, con carácter general, de 37 horas y media, salvo aquellos casos en que por una mayor dedicación se establezcan jornadas especiales. Si la jornada semanal de los contratos implica una mayor dedicación en el puesto de trabajo, se considerará que su jornada es con dedicación completa de 40 horas semanales.

2. El contrato no podrá sufrir modificaciones en el número de horas semanales de trabajo durante la vigencia del mismo, salvo que se prevea expresamente en la propia convocatoria de selección de forma justificada, dado que la misma supone novación del contrato y, en consecuencia, nueva convocatoria pública.

3. Los contratos a tiempo parcial no podrán ser en ningún caso inferiores al 40% de la jornada ordinaria establecida.

4. La jornada laboral y horarios de trabajo determinados en la convocatoria de selección o contrato laboral, no podrán ser objeto de modificación o adaptación a efectos de compatibilizar otra Actividad.

Artículo 25. Requisitos de titulaciones para la contratación laboral de personal extranjero

1. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, para poder ser admitidos en los procesos de selección que se convoquen, el personal de nacionalidades de países extracomunitarios, así como los extranjeros con residencia legal en España, deberá tener la resolución definitiva de homologación o equivalencia del título extranjero del Ministerio de Educación, conforme a la titulación que figure como requisito en las bases de la convocatoria.

Los aspirantes con nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea, serán admitidos con la justificación de haber tramitado la solicitud de homologación o equivalencia del título extranjero ante el Ministerio, aunque no tengan todavía la resolución de la homologación o equivalencia definitiva. En caso de que no sea homologada o declarada equivalente, se producirá la rescisión del contrato.

No serán admitidos para participar en los procesos de selección aquellos aspirantes con titulación extranjera que hayan obtenido por parte del Ministerio una resolución de homologación condicionada a la realización de créditos adicionales.

2. Cuando se trate de perfiles de “personal investigador”, se podrán tramitar propuestas de selección de personal en las que se requiera como titulación únicamente la de estar en posesión de un título de Doctor.

Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título de Doctor español u homologado al mismo. En caso de titulaciones de Doctor de otros países integrantes del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), serán admitidos con la justificación de haber tramitado la correspondiente solicitud de homologación a título de Doctor español, en alguna universidad pública española.



En caso de que no sea homologada dicha titulación, se producirá la rescisión del contrato.

Artículo 26. Selección y contratación del personal laboral con cargo a Actividades

1. Los procesos de selección de personal para proyectos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Para ello, las convocatorias se publicarán en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en el tablón de anuncios del Personal de Administración y Servicios, y en la página web del Servicio de Recursos Humanos de la Universitat, contarán con la existencia de baremo y se adecuarán a los requisitos al perfil y titulación del puesto de trabajo.

La selección de personal con cargo a las Actividades se realizará mediante alguno de los siguientes procesos:

- a) Concurso de méritos (valoración de méritos justificados por los candidatos).
- b) Concurso de méritos con prueba teórico-práctica (realización de prueba y valoración de méritos).

Cuando el Responsable de la Actividad lo solicite, el Servicio de Recursos Humanos traducirá al inglés las convocatorias de selección, y publicará las mismas en los Diarios oficiales que solicite el Responsable.

2. La Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de investigación elaborará, con el apoyo técnico del Servicio de Recursos Humanos, una propuesta de bases generales y de baremo a aplicar en la selección de personal investigador, científico y técnico, que será de aplicación en los procesos selectivos, excepto en aquellos programas o convocatorias de investigación en los que vengan establecidos los mismos. La propuesta elaborada por la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de investigación será negociada en la Mesa de Negociación correspondiente.

La Comisión de Selección de cada convocatoria, atendiendo lo dispuesto en el baremo, establecerá los criterios de valoración, que serán objeto de publicación con anterioridad al inicio de las actuaciones de la citada Comisión.

3. El personal de apoyo a la gestión y aquel otro que se corresponda con otros trabajos de colaboración en tareas de investigación para los cuales existan bolsas de trabajo en el ámbito del personal de la Universitat, será requerido de entre el personal integrante de las correspondientes bolsas de trabajo, pudiendo especificar el Responsable algún requisito específico a considerar en el llamamiento.

En caso de inexistencia de bolsas, se podrá convocar por el Servicio de Recursos Humanos proceso de selección específico al efecto, bien a propuesta del Responsable de la Actividad o de oficio por parte del citado Servicio.

4. El personal seleccionado en un proceso selectivo para llevar a cabo un proyecto o línea de I+D+i, no podrá ser contratado para un proyecto o línea de I+D+i diferente para el cual fue seleccionado, sin la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.



Así mismo, cuando el trabajador renuncie al contrato, para ser contratado nuevamente – inclusive en el mismo proyecto del contrato origen- necesitará superar un nuevo proceso de selección.

5. Cuando la convocatoria de selección lo prevea expresamente se podrá realizar uno o varios contratos laborales de obra o servicio para una o varias fases del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto o línea de I+D+i.

6. En cada proceso selectivo se podrá constituir un turno de reserva al que se podrá recurrir para sustituir al trabajador seleccionado en caso de renuncia o ausencia temporal, o para cubrir nuevas necesidades del mismo proyecto o línea de investigación, siempre que no se efectúe un nuevo proceso de selección.

Artículo 27. Becarios para colaboración en Actividades de I+D+i

1. Únicamente se podrán convocar becas de colaboración para Actividades de I+D+i para completar la formación universitaria de los estudiantes universitarios, inclusive los estudiantes de másteres, excepto los de doctorado, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de abril de 2011 por el que se aprueba la normativa de gestión y procedimiento de gestión establecido.

2. En las convocatorias de becas de colaboración para Actividades de I+D+i, se podrán establecer turno de reserva, con la finalidad de sustituir las posibles renunciaciones de los becarios seleccionados en la misma convocatoria.

Artículo 28. Desplazamientos por motivos de trabajo de empleados con cargo a Actividades de I+D+i

1. Los empleados que tengan que desplazarse por motivos de trabajo, a cargo a la Actividad de I+D+i en el que estén colaborando, y siempre que de la documentación técnica de la misma se desprenda tal extremo, se hará constar esta circunstancia en su contrato laboral, debiendo recogerse en las funciones a realizar por el empleado el tipo de desplazamiento a realizar (de manera periódica, discrecional, etc...) y los lugares donde posiblemente tengan que desplazarse para el ejercicio de sus funciones.

2. Para el trámite de estas estancias por motivos de trabajo, previamente a su realización deberá solicitarlo el interesado adjuntando a la solicitud la siguiente documentación:

a) Informe del citado Responsable de la Actividad sobre la estancia a realizar, indicando el período de estancia necesario para el desarrollo de las funciones del empleado, así como, los costes de desplazamiento y de la estancia.

b) Documento del organismo público o entidad privada donde se deba realizar la estancia, en el que conste las fechas indicadas por el Responsable de la Actividad, acreditando que la misma se realizará en las condiciones previamente establecidas.

No será necesario el trámite para períodos inferiores a cinco días.



Si la necesidad de la estancia de trabajo supera los dos meses continuados, se deberá firmar el correspondiente convenio entre la Universitat y el organismo público o entidad privada donde se deba realizar la estancia.

3. El personal investigador en formación en régimen de contrato pre-doctoral que con motivo de su plan de formación obtenga ayudas de alguna entidad, tanto pública como privada, para estancias, podrán realizar dichas estancias conforme a lo dispuesto en las propias bases por las que se regulen las ayudas que les han sido concedidas, y a cuyo efecto se habrá formalizado su contrato laboral.

Previo al desplazamiento deberá tramitar la correspondiente solicitud de autorización, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Informe del Responsable de la Actividad, o Vicerrector, Secretario General o Gerente.
- b) Carta, informe o documento de aceptación de la universidad o centro de investigación de destino (debe coincidir con las fechas de solicitud del interesado).

Además, estos trabajadores deberán ponerse en contacto con el Servicio de Recursos Humanos (Unidad de Seguridad Social), a efectos del trámite, si procede, del seguro en el caso de países no comunitarios o sin convenio previo.

Artículo 29. Retribuciones del personal de la Universitat por participación en las Actividades del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades

1. El Responsable de la Actividad, en función de la participación de los diferentes empleados de la Universitat en el desarrollo de la misma, determinará los importes a percibir por este concepto, atendiendo a las condiciones económicas y los límites retributivos establecidos en el presente Reglamento.

2. En todo caso, para hacer efectivas dichas retribuciones al personal de la Universitat, sólo podrán proponerse liquidaciones de gastos en aquellas claves específicas que dispongan de suficiente saldo positivo, entre la cantidad contratada, una vez deducidos los gastos materiales y personales que la realización del proyecto o curso de especialización supongan a la Universitat para el desarrollo de la Actividad, incluidos los costes indirectos conforme a lo establecido en el artículo 9.

3. Excepcionalmente, para el caso de subvenciones públicas que tengan como elegibles gastos de esta naturaleza y que deban ser realizados antes de la percepción de los ingresos, se hará constar expresamente esta circunstancia, en cada propuesta de liquidación.

4. De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia del Impuesto de Renta de las Personas Físicas y de cotizaciones a la Seguridad Social, las retribuciones de los participantes en un proyecto (PDI, investigadores, colaboradores, PAS, etc.) se harán efectivas dentro del periodo en el que se han devengado. A tal efecto, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, las retribuciones se liquidarán por el Responsable de la



Actividad a todos los participantes, en un periodo máximo de tres meses desde la percepción y contabilización del último ingreso efectivo de la totalidad de los previstos de cada Actividad.

5. Los costes de la seguridad social que conlleven los pagos por este concepto los financiara la clave específica con cargo a la que se realiza el pago.

Artículo 30. Retribuciones del personal docente e investigador por las Actividades desarrolladas en el ejercicio de las compatibilidades autorizadas para el ejercicio de las Actividades del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades

1. La remuneración que podrán percibir los profesores que participen en las actividades desarrolladas en ejercicio de las compatibilidades a las que se refieren los Artículos 5 y 6, del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria se ajustarán a los límites establecidos en dichos artículos. Los límites anteriores se modularán proporcionalmente de acuerdo con el régimen de dedicación parcial de todas las categorías de profesorado.

2. En el caso de los profesores eméritos, se estará a lo dispuesto en el artículo 6, del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, en cuanto a los límites de las retribuciones en cómputo anual.

3. Así mismo, si el Índice de Actividad Académica (IAA) del profesor en el año n es inferior al valor medio del IAA de la Universitat Politècnica de València en el mismo año, los límites anuales fijados en los apartados 1 y 2 anteriores, se multiplicarán por el coeficiente β (siempre que β sea menor que 1) siendo:

$$\beta = \text{IAA} / \text{IAA medio de la Universitat}$$

El coeficiente β será igual a la unidad para aquellos profesores que en el año n-2 estuvieron exentos de obligaciones académicas.

Artículo 31. Participación del personal de administración y servicios y de investigación en las Actividades del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades

1. El Personal de Administración y Servicios, y a propuesta del Responsable de la Actividad, podrá percibir un complemento de productividad por la Actividad profesional extraordinaria desarrollada como consecuencia del trabajo realizado, bien sea de carácter técnico o administrativo, en las Actividades previstas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, de acuerdo con las siguientes normas:

a) No podrán exceder del resultado de multiplicar por 0,27 las retribuciones integras correspondientes al puesto de trabajo que desempeña el personal, es decir, sueldo base, complemento de destino, complemento específico y antigüedad, de cada personal de administración y servicios en el ejercicio anterior y excluidos los complementos de carácter personal y los correspondientes a la productividad variable.

b) Así mismo, si el índice "IQ_u" (Índice de Calidad de la Unidad) en la que desempeña el puesto de trabajo, es inferior al valor medio de la Universitat Politècnica de Valencia, el límite anterior fijado en la letra a) se multiplicará por el coeficiente " δ " siendo:



$\delta = (IQ_{upas}) / \text{Media Universitat IQ}_{u}$

c) En el supuesto del personal contratado en régimen laboral de duración determinada, con cargo a claves específicas y para la realización de Actividades, únicamente podrá percibir este complemento por su especial rendimiento en las actividades relacionadas con la actividad objeto de su contratación, este complemento de productividad no podrá sobrepasar el resultado de multiplicar por 0,30 las retribuciones íntegras correspondientes al puesto de trabajo que desempeña dicho personal, excluidos los complementos de carácter personal.

2. No obstante lo previsto en el punto anterior, el Rector podrá modificar el límite anterior en el caso de investigadores de alta cualificación científico-técnica. Dicha modificación se realizará a propuesta del director de la estructura de I+D+i correspondiente, y previo informe de la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de Investigación.

3. Cuando las colaboraciones se realicen para Actividades en los que el Responsable no coincida con el responsable de la Unidad de adscripción de la persona o no sea el mismo Responsable de la Actividad del que dependa su contrato, necesitara para su realización la autorización previa del Responsable de la misma.

Lo establecido en este apartado, será de aplicación por la colaboración desarrollada fuera de la jornada de trabajo, por el personal de administración y servicios y el personal de investigación.

4. Los contratados pre doctorales, salvo que la convocatoria lo autorice y los becarios de colaboración, en coherencia con la naturaleza formativa de estas figuras, no podrán percibir cuantía alguna por este concepto. Esta norma no será de aplicación a aquellas becas acogidas convocatorias públicas que contemplen la posibilidad de percibir tales retribuciones, que no podrán sobrepasar el resultado de multiplicar por 0,30 la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 32. Modificación de retribuciones de personal contratado de duración determinada para el desarrollo de las Actividades

Las retribuciones establecidas en la convocatoria de selección y el contrato laboral, podrán ser objeto de modificación, para su incremento anual, con fecha de 1 enero de cada ejercicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona que los ocupe.

SEGUNDA. En el caso de Actividades de congresos, se estará a lo dispuesto en la normativa que los órganos competentes de la Universitat aprueben para regular esta especialidad de gestión.

TERCERA.³ *Se faculta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, al Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación, al Secretario General y al Gerente para dictar, en el ámbito*

³ Redacción dada por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.



de sus competencias, cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

CUARTA⁴

1. Las actividades de formación no reglada de la Universitat comprenden las enseñanzas propias, los cursos de especialización y todas aquellas actividades específicas de formación, incluidos los congresos, desarrolladas por la Universitat Politècnica de València que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y cuya realización esté financiada mediante los ingresos de la Universitat por precios de las enseñanzas propias, inscripciones o contratos con personas, entidades públicas o privadas. La gestión de tales actividades de formación no reglada se asimila y se desarrolla al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, aplicándose a todas ellas el tratamiento previsto en el mismo, en cuanto a los efectos que produzcan estas actividades respecto al régimen económico de funcionamiento, régimen retributivo y de compatibilidad del personal participante.

2. De acuerdo con lo anterior, la gestión de las actividades de formación no reglada de la Universitat se realizará de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

QUINTA⁵

1. Todas las referencias que se efectúan sobre las Líneas de I+D+i o líneas de investigación en los artículos 7, 8,13, 23 y 26 del presente Reglamento se entenderán hechas indistintamente para las Líneas de Formación no reglada.

2. Asimismo, todas las referencias que se efectúan sobre Proyectos Internos de I+D+i en los artículos 4, 8 y 13 de este Reglamento se entenderán hechas indistintamente para los Proyectos Internos de Formación no reglada.

3. Se autoriza a la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en formación no reglada para aprobar, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que la misma establezca, la creación de las Líneas y los Proyectos Internos de Formación no reglada de la Universitat.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, se cerrarán de oficio todas las claves específicas que hayan finalizado su vigencia conforme a lo previsto en el artículo 12 de este Reglamento.

SEGUNDA. Los saldos remanentes no afectados de las claves específicas que hayan finalizado su vigencia a 31 de diciembre de 2016, se traspasarán a una clave específica diferenciada dentro del "Fondo de sostenibilidad y fomento de la Actividad de I+D+i y formación no reglada" de cada Responsable.

⁴ Disposición añadida por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.

⁵ Disposición añadida por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.



Con cargo a dicha clave específica se podrán liquidar los importes de aquellas retribuciones adicionales del profesorado que, por razones de no disponibilidad de tesorería de la Universitat en el periodo 2004 a 2016, quedasen pendientes de liquidar a 31 de diciembre 2016. El plazo para la liquidación de estos conceptos se extenderá hasta 2022, fecha en la que -según lo previsto en el Convenio de 30 de diciembre de 2014- la Generalitat Valenciana habrá liquidado por completo su deuda pendiente con la Universitat. De modificarse dicho plazo, se modificará automáticamente la fecha límite establecida para efectuar dichas liquidaciones.

TERCERA. Se interrumpen las aportaciones al Fondo de Contingencias de la Universitat desde la entrada en vigor de la presente Normativa. Si en algún momento la Gerencia considera que existe necesidad de reanudar su provisión, remitirá un informe de evaluación de riesgos a la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia económica y de recursos humanos, que deberá aprobar la reanudación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento regulador de la gestión de las Actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universidad Politècnica de Valencia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València de 27 de Diciembre de 2010. Asimismo, quedan derogadas cuantas otras normativas de inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

No obstante, las disposiciones transitorias primera y segunda entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.

**OFERTA DE PLAZAS EN CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (GRADO)**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

ERT	Grado en	Preinscripción	Curso Específico adaptación	Continuación estudios
EPSA	Administración y Dirección de Empresas	75		10
FADE	Administración y Dirección de Empresas	135		5
ETSIE	Arquitectura Técnica	125	5	5
FBA	Bellas Artes	340		20
ETSIAMN	Biología	100		2
ETSIAMN	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	80		15
EPSP	Ciencias Ambientales	50		10
ETSINF	Ciencia de Datos	75		3
EPSP	Comunicación Audiovisual	80		3
FBA	Conservación y Restauración de Bienes Culturales	110		10
ETSA (**)	Diseño Arquitectónico de Interiores	125		
FBA	Diseño y Tecnologías Creativas	100		8
ETSA	Fundamentos de la Arquitectura	310		30
FADE	Gestión y Administración Pública	80	30	5
ETSINF (*)	Informática Industrial y Robótica	75		
EPSA (*)	Informática Industrial y Robótica	50		
ETSID	Ingeniería Aeroespacial	120	5	3
ETSIAMN	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	125	54	15
ETSII	Ingeniería Biomédica	75		6
ETSICCP	Ingeniería Civil	75		5
ETSII	Ingeniería de la Energía	75		6
ETSICCP	Ingeniería de Obras Públicas	75		5
ETSII	Ingeniería de Organización Industrial	80		7
EPSP	Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen	50	40	10
ETSIT	Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	165		11
EPSA	Ingeniería Eléctrica	50	15	10
ETSID	Ingeniería Eléctrica	75	25	10
ETSID	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	150	25	10
EPSA	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	90	15	10
ETSID	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	140	25	10



ETSIGCT	Ingeniería en Geomática y Topografía	75	15	5
ETSII	Ingeniería en Tecnologías Industriales	275		10
ETSIT	Ingeniería Física	75		
ETSIAMN	Ingeniería Forestal y del Medio Natural	75	34	15
EPSA	Ingeniería Informática	65	20	10
ETSI INF.	Ingeniería Informática	375	30	15
EPSA	Ingeniería Mecánica	110	10	20
ETSID	Ingeniería Mecánica	150	25	13
EPSA	Ingeniería Química	50	15	10
ETSII	Ingeniería Química	80	0	6
EPSPG	Tecnologías Interactivas	50		3
ETSIT	Tecnología Digital y Multimedia	75		5
EPSPG	Turismo	65	10	10
		4775	398	376

ERT	Dobles titulaciones de grado en	Preinscripción	Continuación estudios
FADE + ETSIT	ADE + Ing. de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	40	
EPSA	ADE + Ingeniería Informática	15	3
FADE + ETSI INF.	ADE + Ingeniería Informática	45	
FADE + ETSIMN	Ciencia y tecnología de Alimentos + ADE	20	
EPSPG + EPSA	ADE + Turismo (itinerario EPSPG)	15	3
EPSA + EPSPG	ADE + Turismo (itinerario EPSA)	15	3
EPSPG	Ing. de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen + Comunicación Audiovisual	15	
ETSIAMN + EPSPG	Ingeniería Forestal y del Medio Natural + Ciencias Ambientas (itinerario ETSIAMN)	15	
EPG + ETSIAMN	Ingeniería Forestal y del Medio Natural + Ciencias Ambientas (itinerario EPSPG)	15	
ETSIAMN	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Natural + Biotecnología	15	
ETSIT (*)	Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación + Matemáticas	15	
ETSICCP + ETSIT (*)	Ingeniería Civil + Matemáticas	15	
ETSIAMN	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural + Ciencia y tecnología de los Alimentos	20	
		260	9



Oferta de places en centres privats adscrits / Oferta de plazas en centros privados adscritos

ERT	Grado en	Preinscripció	Curso Específico adaptació
Centro Florida Universitaria	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	70	40
Centro Florida Universitaria	Ingeniería Mecánica	70	40
Centro Universitario EDEM	Ingeniería y Gestión Empresarial	80	
Centro Florida Universitaria	Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas	50	
		270	80

(*)Pendiente de verificació

(**) Pendiente de autorizació de implantació por la Comunidad Autónoma

**OFERTA DE PLAZAS EN CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (MÁSTERES)**

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

La oferta efectiva de plazas de nuevo ingreso estará condicionada al cumplimiento de lo indicado en el "Acuerdo de la Comisión Económica y de RR.HH. por el que se establece el sistema y criterios de asignación de los recursos docentes de profesorado para la organización académica de los Másteres Universitarios impartidos por la UPV", aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2015.

ERT	Máster Universitario en	Oferta
Dpto. Ciencia Animal	Acuicultura	20
E.T.S. Arquitectura	Arquitectura	300
E.T.S. Arquitectura	Arquitectura Avanzada, Paisaje, Urbanismo y Diseño	75
Dpto. Escultura	Artes Visuales y Multimedia	20
Dpto. Ingeniería de Sistemas y Automática	Automática e Informática Industrial	30
Dpto. Biotecnología	Biotecnología Biomédica	26
Instituto Biología Molecular y Celular de Plantas	Biotecnología Molecular y Celular de Plantas	24
Instituto de Alimentos para el Desarrollo	Ciencia e Ingeniería de los Alimentos	33
ETSI Informática	Ciberseguridad y Ciberinteligencia	30
Dpto. Sistemas Informáticos y Computación	Computación en la Nube y de Altas Prestaciones Cloud and High-Performance Computing	20
E.T.S. Arquitectura	Conservación del Patrimonio Arquitectónico	50
EPS Gandía	Comunicación Transmedia	30
Dpto. Conservación y Restauración de Bienes Culturales	Conservación y Restauración de Bienes Culturales	35
E.T.S.I. Industriales	Construcciones e Instalaciones Industriales	25
Dpto. Proyectos de Ingeniería	Cooperación al Desarrollo	25
E.P.S. Alcoy	Dirección de Empresas (MBA)	25
FADE	Dirección Financiera y Fiscal	25
E.T.S.I. Industriales	Dirección y Gestión de Proyectos	25
E.T.S.I. del Diseño	Diseño y Fabricación Integrada Asistidos por Computador	25
E.T.S.I. de Edificación	Edificación	60
Dpto. Economía y Ciencias Sociales	Economía Agroalimentaria y del Medio Ambiente	25
Dep. Proyectos de Ingeniería	Estudios de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	25
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural	Enología	25
COMAV (*)	Máster Universitario Erasmus Mundus en Mejora Genética Vegetal Erasmus Mundus Master degree in Plant Breeding-emPLANT	12
E.P.S. Gandía	Evaluación y Seguimiento Ambiental de Ecosistemas Marinos y Costeros	15



E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural (*)	Ganadería de Precisión	25
FADE	Gestión Administrativa	25
Dpto. Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte	Gestión Cultural	20
FADE	Gestión de Empresas, Productos y Servicios	25
Instituto de Alimentos para el Desarrollo	Gestión de la Seguridad y Calidad Alimentaria	40
E.P.S. Gandía	Ingeniería Acústica	15
E.T.S.I. del Diseño	Ingeniería Aeronáutica	100
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural	Ingeniería Agronómica	100
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos	Ingeniería Ambiental	30
E.T.S.I. Industriales	Ingeniería Avanzada de Producción, Logística y Cadena de Suministro	30
ETSI Agronómica y del Medio Natural	Bioambiental y del Paisaje	25
E.T.S.I. Industriales	Ingeniería Biomédica	60
E.T.S.I. Industriales	Complementos formativos Ingeniería Biomédica	20
Dpto. Estadística e Investigac. Operativa Aplicadas y Calidad	Ingeniería de Análisis de Datos, Mejora de Procesos y Toma de Decisiones	25
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos	Ingeniería de Caminos Canales y Puertos	110
Dpto. Informática de Sistemas y Computadores	Ingeniería de Computadores y Redes	20
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural	Ingeniería de Montes	50
E.P.S. Alcoy	Ingeniería de Organización y Logística	25
Dpto. Ingeniería Electrónica	Ingeniería de Sistemas Electrónicos	37
E.T.S.I. Telecomunicación	Ingeniería de Telecomunicación	75
E.T.S.I. del Diseño	Ingeniería del Diseño	60
Dpto. Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil	Ingeniería del Hormigón	30
E.T.S.I. del Diseño	Ingeniería del Mantenimiento	30
E.T.S.I. Geodésica, Cartográfica y Topográfica	Ingeniería Geomática y Geoinformación	40
Dpto. Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente	Ingeniería Hidráulica y Medioambiente	50
E.T.S.I. Industriales	Ingeniería Industrial	300
E.T.S.I. Informática	Ingeniería Informática	30
Dpto. Ingeniería Mecánica y de Materiales	Ingeniería Mecánica	25
E.T.S.I. del Diseño	Ingeniería Mecatrónica	40
E.T.S.I. Industriales	Ingeniería Química	55
E.P.S. Alcoy	Ingeniería Textil	15



E.P.S. Gandía (*)	Ingeniería Turística	30
E.P.S. Alcoy (*)	Erasmus Mundus en Ingeniería Textil	25
Dpto. Sistemas Informáticos y Computación	Ingeniería y Tecnología de Sistemas Software	25
E.P.S. Alcoy	Ingeniería, Procesado y Caracterización de Materiales	25
Dpto. Sistemas Informáticos y Computación	Inteligencia Artificial, Reconocimiento de Formas e Imagen Digital	25
Dpto. Matemática Aplicada	Investigación Matemática	15
Dpto. Lingüística Aplicada	Lenguas y Tecnología	30
Dpto. de Ciencia Animal	Mejora Genética Animal y Biotecnología de la Reproducción	20
Instituto Universitario en Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana	Mejora Genética Vegetal	25
Instituto Universitario de Investigación CMT- Motores Térmicos	Motores de Combustión Interna Alternativos	15
E.P.S. Gandía (*)	Erasmus Mundus en Ondas, Acústica, Vibraciones, Ingeniería y Sonido Erasmus Mundus Joint Master Degree Waves, Acoustics, Vibrations, Engineering and Sound (WAVES)	15
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos	Planificación y Gestión en Ingeniería Civil	35
E.P.S. Gandía	Postproducción digital	35
Dpto. Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil	Prevención de Riesgos Laborales	40
Facultad Bellas Artes	Producción Artística	90
Instituto Universitario Mixto de Tecnología Química (*)	Química Sostenible	30
Dpto. Ecosistemas Agroforestales	Sanidad y Producción Vegetal	25
Dpto. Ecosistemas Agroforestales	Sanidad Vegetal en Agricultura Sostenible European Master degree in Plant Health in Sustainable Cropping Systems (Erasmus mundus)	30
Dpto. Ingeniería Química y Nuclear	Seguridad Industrial y Medioambiente	15
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos (*)	Sistemas Inteligentes de Transporte	25
FADE (*)	Social Media y Comunicación Corporativa	25
E.T.S.I. Industriales	Tecnología Energética para el Desarrollo Sostenible	40
Dpto. Comunicaciones	Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones	25
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos	Transporte, Territorio y Urbanismo	35



3287

ERT	Dobles títols Màster en	Oferta
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos + Dpto. Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil	MUICCP + Ingeniería del Hormigón	15
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos	MUICCP + Planificación y Gestión de la Ingeniería Civil	10
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos + Depto. Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente	MUICCP + Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente	4
E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos	MUICCP + Transporte, Territorio y Urbanismo	10
E.T.S.I. Telecomunicación + Dpto. Ingeniería Electrónica	MUIT+ Ingeniería de Sistemas Electrónicos	5
E.T.S.I. Telecomunicación + Dpto. Comunicaciones	MUIT+ Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones	10
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural + Dpto. Ecosistemas Agroforestales	MUIA + Sanidad y Producción Vegetal	10
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural + Instituto Universitario de Ingeniería de Alimentos para el Desarrollo (IIAD)	MUIA + Ciencia e Ingeniería de los Alimentos	5
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural + Instituto Universitario de Ingeniería de Alimentos para el Desarrollo (IIAD)	MUIA + Gestión de la Seguridad y Calidad Alimentaria	5
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural + Dpto. Economía y Ciencias Sociales	MUIA + Economía Agroalimentaria y del Medio Ambiente	25
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural	MUIA + Biotecnología Molecular y Celular de Plantas	5
E.T.S.I. Agronómica y del Medio Natural	MUIA + Máster Universitario en Enología	15
		119

Nota: la oferta de plazas correspondiente a los itinerarios de doble titulación De máster se encuentra incluida dentro de la oferta de plazas de los respectivos títulos.



Oferta de plazas en centros privados adscritos

ERT	Máster Universitario en	Oferta
Centro Berklee Valencia	Composición Musical para cine, televisión y videojuego Master scoring for film, televisión and video games	20
Centro Berklee Valencia	Industria global de la música y el espectáculo Global Entertainment and music business	20
		40

(*)Pendiente de verificación



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2021-2022

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

1 Introducción

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la Universitat Politècnica de València, el Consejo de Gobierno de esta Universidad aprobó en fecha 27 de febrero el calendario académico del curso 2021/2022.

El presente calendario se estructura en base a los distintos niveles de estudios oficiales de grado, máster universitario y doctorado, aglutinando para cada uno de ellos los distintos procesos académicos que resultan de aplicación a sus estudiantes.

2 Estudios de Grado

2.1 Preinscripción y admisión

2.1.1 Plazo preinscripción universitaria estudiantes nuevo ingreso

- Presentación de solicitudes:

Período(s) a determinar por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
(Fecha estimada: del 21 de junio al 9 de julio de 2021).

La ampliación del plazo anterior, en su caso, será igualmente fijado por la administración educativa competente para los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en los artículos 9.1b), 9.2b) y c) del Real Decreto 412/2014¹.

¹ Los estudiantes a que se refiere el art. 9 del Real Decreto 412/2014 señalados en los correspondientes apartados son:

- Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad,



(Fecha estimada: del 21 de junio al 12 de julio de 2021)

- Aceptación de solicitantes:

Fecha a determinar por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

(Fecha estimada: 16 de julio de 2021).

2.1.2 Admisión de estudiantes por continuación de estudios universitarios parciales españoles o estudios extranjeros

2.1.2.1 Presentación de solicitudes de admisión:

- Plazo ordinario: del 1 al 16 de marzo de 2021.
- Plazo extraordinario (si existen vacantes): del 5 al 16 de julio de 2021.

2.1.2.2 Resolución y notificación:

- Plazo ordinario: hasta el 31 de mayo de 2021.
- Plazo extraordinario (si existen vacantes): hasta el 14 de septiembre de 2021.

2.2 Solicitudes de permanencia en la titulación

2.2.1 Presentación solicitudes de los estudiantes

- Plazo general: del 15 al 19 de julio de 2021.

2.2.2 Desvinculación de oficio

Desvinculación de estudiantes que no presentan solicitud de continuar sus estudios en el plazo establecido.

- 21 de julio de 2021.

2.2.3 Resolución y notificación

- Plazo general: hasta el 26 de julio de 2021.

En caso de asignaturas con fecha de validación de las calificaciones definitivas en fecha posterior, el alumno podrá presentar la solicitud en los tres días siguientes a la publicación del resultado.

2.3 Solicitudes de exención a los requisitos de progreso

2.3.1 Presentación solicitudes de los estudiantes

homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.



Primer semestre

- Plazo estudiantes antiguos: del 5 al 6 de julio de 2021.
- Plazo estudiantes nuevo ingreso: 19 y 20 de julio de 2021.

Los estudiantes admitidos y/o matriculados con posterioridad a estas fechas presentarán solicitud según plazo establecido por su centro, preferentemente en los dos días hábiles siguientes a su matrícula.

Los estudiantes de nuevo ingreso formalizarán su matrícula en las condiciones de progreso exigidas por la normativa. En caso de obtener resolución favorable a su solicitud de exención a los requisitos de progreso, podrán modificar su matrícula tras la resolución.

Segundo semestre

- Plazo general: del 24 de enero al 14 de febrero de 2022.

Fuera de estos plazos, con carácter excepcional y a criterio del órgano competente, se podrán atender y resolver solicitudes de exención a la normativa de progreso presentadas por los estudiantes.

2.4 Solicitudes de reingreso en la titulación

En caso de estudiantes que hayan sido desvinculados de sus estudios por incumplir los requisitos de permanencia y se encuentren en situación de solicitar el reingreso.

2.4.1 Presentación solicitudes de los estudiantes

- Plazo general: del 1 al 30 de junio de 2021.

2.4.2 Resolución y notificación

- Plazo general: hasta el 16 de julio de 2021.

Fuera de estos plazos, con carácter excepcional y a criterio del órgano competente, se podrán atender y resolver solicitudes de reingreso de estudiantes. La matrícula quedará condicionada a que la resolución de reingreso sea anterior al inicio del semestre y cuando resulte necesario deberá garantizarse un adecuado cumplimiento de las condiciones de progreso mediante el establecimiento del plan de matrícula más adecuado a la situación académica del estudiante.

2.5 Solicitudes de adaptación a estudios de grado

Dirigido a estudiantes de titulaciones de ciclos ya extinguidas o de grados con planes de estudio modificados o en extinción.



2.5.1 Presentación solicitudes de los estudiantes

- Plazo general: del 1 al 6 de julio de 2021.

2.5.2 Resolución y notificación

- Plazo general: hasta el 19 de julio de 2021.

Fuera de estos plazos y a criterio de las Comisiones Académicas se podrán atender y resolver solicitudes de adaptación de estudiantes. La matrícula quedará condicionada a que la resolución de adaptación sea anterior al inicio del semestre, y cuando resulte necesario deberá garantizarse un adecuado cumplimiento de las condiciones de progreso mediante el establecimiento del plan de matrícula más adecuado a la situación académica del estudiante.

2.6 Matrícula

2.6.1 Fechas de matrícula

2.6.1.1 Estudiantes de nuevo ingreso

- Admitidos en preinscripción:

Pendiente de establecer en función de las fechas de publicación de resultados de preinscripción establecidas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

o Fechas estimadas: 19 y 20 de julio de 2021.

- Plazas vacantes reasignadas: 22 de julio de 2021, en los estudios en que existan vacantes. Si resultara necesario, se realizarán sucesivos llamamientos.

Finalizados los llamamientos centralizados, las Escuelas y Facultades podrán realizar llamamientos de las listas de espera de sus títulos de grado para cubrir nuevas vacantes.

- Admitidos por Continuación de Estudios:
- 27 de julio de 2021.

A los estudiantes admitidos en el período extraordinario se les asignará una fecha de matrícula con posterioridad a su admisión.

2.6.1.2 Estudiantes antiguos

- Plazo general: del 21 al 26 de julio de 2021.
- Estudiantes a quienes se ha autorizado reingreso en la titulación:
- 27 de julio de 2021.



- Estudiantes que solicitan exención a la normativa de permanencia y obtienen autorización de matrícula:
- A partir del 28 de julio de 2021.

2.6.2 Solicitudes modalidad de matrícula a tiempo parcial

2.6.2.1 Presentación solicitudes²

2.6.2.1.1 Estudiantes de nuevo ingreso³:

- 19 y 20 de julio de 2021.

Los estudiantes de nuevo ingreso formalizarán su matrícula a tiempo completo. En caso de obtener resolución favorable a su solicitud de matrícula a tiempo parcial, podrán modificar su matrícula tras la resolución.

Los estudiantes admitidos con posterioridad a estas fechas presentarán solicitud según plazo establecido por su centro.

2.6.2.1.2 Estudiantes antiguos:

- Hasta el 20 de julio de 2021.

2.6.2.2 Resolución y notificación

2.6.2.2.1 Estudiantes de nuevo ingreso:

- Hasta el 28 de julio de 2021.

2.6.2.2.2 Estudiantes antiguos:

- Hasta el 20 de julio de 2021.

2.6.3 Procedimiento de matrícula

El procedimiento ordinario de matrícula es no presencial a través de internet. Excepcionalmente, si las condiciones sanitarias lo permiten, en aquellos casos en que el estudiante no pueda disponer de un PC con conexión a internet podrá acudir al aula habilitada por su centro docente, a la que accederá según su hora de cita y disponibilidad de equipos.

² Fuera de estos plazos y a criterio de las Comisiones Académicas se podrán atender y resolver solicitudes de matrícula a tiempo parcial, debidamente justificadas por los estudiantes.

³ Este plazo podrá ser modificado en función de las fechas de publicación de resultados establecidas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.



2.6.4 Solicitud de anulación de matrícula

- Plazo general: hasta el día 31 de octubre de 2021.

En caso de ser aceptada, supone la anulación total o parcial de créditos matriculados en el curso, e implica el reintegro al alumno del importe abonado hasta la fecha correspondiente a precios públicos por actividad docente.

Con carácter extraordinario y por causas sobrevenidas debidamente acreditadas, podrán aceptarse fuera del plazo general solicitudes de anulación de matrícula con los efectos económicos que indique la resolución.

2.7 Reconocimiento de créditos

2.7.1 Presentación de solicitudes

- Plazo general: del 19 de julio al 3 de septiembre de 2021.

Es requisito necesario haber formalizado la matrícula del curso con carácter previo a la solicitud de reconocimiento. Cuando con carácter excepcional la matrícula se realice con posterioridad a esa fecha, podrán solicitarse reconocimientos desde el momento de la matrícula durante un plazo de 10 días.

2.7.2 Resolución y notificación

- Plazo general: hasta el 29 octubre de 2021.

Con carácter excepcional y a propuesta de la Comisión Académica del título, podrán emitirse resoluciones con posterioridad a esta fecha.

2.8 Transferencia de créditos

2.8.1 Presentación de solicitudes

- Plazo general: del 19 de julio al 29 de octubre de 2021 (tras formalizar matrícula).

2.8.2 Resolución y notificación

- Plazo general: hasta el 30 noviembre de 2021.

Con carácter excepcional y a propuesta de la Comisión Académica del título, podrán emitirse resoluciones con posterioridad a esta fecha.

2.9 Inicio y fin de curso

2.9.1 Inicio de curso

- 1 de septiembre de 2021.



2.9.1.1 Inicio primer semestre

- Primer curso: 1 de septiembre de 2021.
- Jornadas de acogida: entre el 1 y el 2 de septiembre de 2021.

Para el alumnado de nuevo ingreso las ERT podrán retrasar el inicio de las clases hasta la finalización de las actividades de acogida programadas.

2.9.1.2 Fin primer semestre⁴

- 28 de enero de 2022.

2.9.1.3 Inicio segundo semestre

- 31 de enero de 2022.

2.9.1.4 Fin segundo semestre⁵

24 de junio de 2022.

2.8.2 Fin de curso⁶

- 31 de julio de 2022.

2.10 Exámenes y evaluación

2.10.1 Evaluación por curriculum

Salvo circunstancias excepcionales, la evaluación por curriculum se realizará cuando se disponga de calificación final de todas las asignaturas del curso académico ajustándose al siguiente calendario:

- Evaluación y Presentación de propuestas por las ERT: del 11 al 13 de julio de 2022.
- Resolución CPEC: Hasta el 15 de julio de 2022.

Estas fechas podrán anticiparse cuando las condiciones académicas de los bloques curriculares a evaluar se completen con anterioridad, con objeto de facilitar a los estudiantes la finalización de sus estudios.

⁴ Para titulaciones de Grado, en las fechas indicadas deben estar finalizados la totalidad de actos de evaluación necesarios para la calificación final de las asignaturas de primer semestre.

⁵ Para titulaciones de Grado, en las fechas indicadas deben estar finalizados la totalidad de actos de evaluación necesarios para la calificación final de las asignaturas de segundo semestre y anuales.

⁶ Para el alumnado de grado que lleven a cabo actividades académicas autorizadas que requieran su desarrollo fuera de la fecha final del curso establecida, la fecha fin de curso es el 30 de septiembre de 2021.



2.10.2 Acto extraordinario de evaluación

Exclusivamente para estudiantes que cumplen con los requisitos señalados en la normativa reguladora.

2.10.2.1 Presentación de solicitudes

- Para asignaturas del primer semestre: del 14 al 20 de febrero de 2022.
- Para asignaturas del primer semestre, del segundo semestre o anuales, o cualquier combinación de ellas: del 11 al 17 de julio de 2022.
- Para asignaturas del primer y/o del segundo semestre del último curso en titulaciones que hayan concentrado la docencia correspondiente al segundo semestre del último curso, el centro podrá habilitar plazos de solicitud adicionales posteriores a la fecha límite de entrega de actas que haya establecido para las asignaturas del segundo semestre de último curso.

2.10.2.2 Resolución del centro

- Para asignaturas del primer semestre: hasta el 11 de marzo de 2022.
- Para asignaturas del primer semestre, del segundo semestre o anuales, o cualquier combinación de ellas: hasta el 29 de julio de 2022.
- Para asignaturas del primer y/o del segundo semestre del último curso en titulaciones que hayan concentrado la docencia correspondiente al segundo semestre del último curso, se resolverá en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud adicional habilitado, en su caso, por el centro.

2.11 Presentación actas

- Primer semestre: hasta el 11 de febrero de 2022
- Segundo semestre o anuales: hasta el 8 de julio de 2022

Por parte de las Escuelas y Facultades podrá anticiparse la fecha de entrega de actas de asignaturas de segundo semestre de cuarto curso de grado, con objeto de facilitar a los estudiantes la finalización de sus estudios.

La fecha límite de entrega de las actas de los actos extraordinarios de evaluación será el 12 de septiembre de 2022.

En los contratos programas se fijará la fecha de entrega de actas de forma que se garantice el cumplimiento de las fechas límite señaladas en este calendario.



3 Estudios de máster universitario

3.1 Preinscripción⁷

3.1.1 Plazo ordinario (Fase A)

- Estudiantes nuevo ingreso: del 24 de mayo al 11 de junio de 2021.
- Fecha límite para la consideración de condiciones académicas: 21 de julio de 2021.
- Resolución de solicitudes por las CAT: hasta el 23 de julio de 2021.
- Publicación de resultados de la preinscripción: 26 de julio de 2021 a partir de las 14 horas.

3.1.2 Plazo extraordinario (Fase B)

La fase B sólo para másteres con plazas vacantes.

- Estudiantes nuevo ingreso: del 2 al 10 de septiembre de 2021.
- Fecha límite para la consideración de condiciones académicas: 14 de septiembre de 2021.
- Resolución de solicitudes por las CAT: hasta el 16 de septiembre de 2021.
- Publicación de resultados de la preinscripción: 17 de septiembre de 2021, a partir de las 14 horas.

3.2 Solicitudes de permanencia en la titulación

3.2.1 Presentación solicitudes de los estudiantes

Plazo general: del 26 al 28 de julio de 2021.

3.2.2 Desvinculación de oficio

Desvinculación de estudiantes que no formulan solicitud de continuar sus estudios en el plazo establecido.

30 de julio de 2021.

3.2.3 Resolución y notificación

Plazo general: hasta el 30 de julio de 2021.

En caso de asignaturas con fecha de validación de las calificaciones definitivas en fecha posterior, el alumno podrá presentar la solicitud en los tres días siguientes a la publicación del resultado.

⁷ Los estudiantes interesados podrán formalizar la preinscripción aunque estén pendientes del TFG, así como de calificaciones finales de asignaturas/créditos. Los estudiantes que no han completado sus estudios de acceso podrán ser admitidos teniendo en cuenta que, en todo caso, tendrán preferencia para su admisión quienes acrediten que han finalizado los estudios requeridos para el acceso al máster. La admisión estará condicionada a la acreditación de la obtención del título de acceso antes del 31 de diciembre de 2021.

3.3 Solicitudes de exención a los requisitos de progreso

3.3.1 Presentación solicitudes de los estudiantes

- Primer semestre:

Plazo estudiantes antiguos: del 19 al 26 de julio de 2021.

Plazo estudiantes nuevo ingreso: 27 y 28 de julio de 2021.

Los estudiantes admitidos y/o matriculados con posterioridad a estas fechas presentarán solicitud según plazo establecido por su centro, preferentemente en los dos días hábiles siguientes a su matrícula.

Los estudiantes de nuevo ingreso formalizarán su matrícula en las condiciones de progreso exigidas por la normativa. En caso de obtener resolución favorable a su solicitud de exención a los requisitos de progreso, podrán modificar su matrícula tras la resolución.

- Segundo semestre:

Plazo general: del 31 de enero al 15 de febrero de 2022.

Fuera de estos plazos, con carácter excepcional y a criterio del órgano competente, se podrán atender y resolver solicitudes de exención a la normativa de progreso presentadas por los estudiantes.

3.3.2 Resolución y notificación

- Primer semestre:

Estudiantes antiguos: hasta el 28 de julio de 2021.

Estudiantes nuevo ingreso: hasta el 10 de septiembre de 2021

- Segundo semestre: hasta el 16 de febrero de 2022.

3.4 Solicitudes de reingreso en la titulación

En caso de estudiantes que hayan sido desvinculados de sus estudios por incumplir los requisitos de permanencia y se encuentren en situación de solicitar el reingreso, por no estar desvinculados con carácter definitivo.

3.4.1 Presentación solicitudes de los estudiantes

- Plazo general: del 1 al 30 de junio de 2021.

3.4.2 Resolución y notificación

- Plazo general: hasta el 16 de julio de 2021.



Fuera de estos plazos, con carácter excepcional y a criterio del órgano competente, se podrán atender y resolver solicitudes de reingreso de estudiantes. La matrícula quedará condicionada a que la resolución de reingreso sea anterior al inicio del semestre y cuando resulte necesario deberá garantizarse un adecuado cumplimiento de las condiciones de progreso mediante el establecimiento del plan de matrícula más adecuado a la situación académica del estudiante.

3.5 Adaptación desde másteres con planes de estudio modificados o en extinción

3.5.1 Presentación solicitudes de los estudiantes

- Del 1 al 6 de julio de 2021.

3.5.2 Resolución y notificación

- Hasta el 19 de julio de 2021.

Fuera de estos plazos y a criterio de las Comisiones Académicas se podrán atender y resolver solicitudes de adaptación de estudiantes. La matrícula quedará condicionada a que la resolución de adaptación sea anterior al inicio del semestre, garantizando el cumplimiento de las condiciones de progreso.

3.6 Matrícula

3.6.1 Fechas de matrícula

3.6.1.1 Estudiantes de nuevo ingreso

- Admitidos en plazo ordinario (Fase A) de preinscripción: 27 y 28 de julio de 2021.
- Admitidos en plazo extraordinario (Fase B) de preinscripción: 18 de septiembre de 2021.

3.6.1.2 Estudiantes antiguos

- Plazo general: 29 y 30 de julio de 2021.
- Estudiantes a quienes se ha autorizado reingreso en la titulación:
30 de julio de 2021.
- Estudiantes que solicitan exención a la normativa de permanencia y obtienen autorización de matrícula:
A partir del 30 de julio de 2021.



3.6.2 Solicitudes modalidad de matrícula a tiempo parcial

3.6.2.1 Presentación solicitudes⁸

3.6.2.1.1 Estudiantes de nuevo ingreso:

En las fechas de preinscripción.

- Plazo ordinario (Fase A): del 24 de mayo al 11 de junio de 2021.
- Plazo extraordinario (Fase B): del 2 al 10 de septiembre de 2021.

3.6.2.1.2 Estudiantes antiguos:

- Del 28 de junio al 2 de julio de 2021.

3.6.2.2 Resolución y notificación

3.6.2.2.1 Estudiantes de nuevo ingreso:

- Plazo ordinario (Fase A): hasta el 26 de julio de 2021.
- Plazo extraordinario (Fase B): hasta el 15 de septiembre de 2021.

3.6.2.2.2 Estudiantes antiguos:

- Hasta el 26 de julio de 2021.

3.6.3 Procedimiento de matrícula

El procedimiento ordinario de matrícula es no presencial a través de internet. Excepcionalmente, si las condiciones sanitarias lo permiten, en aquellos casos en que el estudiante no pueda disponer de un PC con conexión a internet podrá acudir al aula habilitada por su centro docente, a la que accederá según su hora de cita y disponibilidad de equipos.

3.6.4 Solicitud de anulación de matrícula

- Plazo general: hasta el día 31 de octubre de 2021.

En caso de ser aceptada, supone la anulación total o parcial de créditos matriculados en el curso, e implica el reintegro al alumno del importe abonado hasta la fecha correspondiente a precios públicos por actividad docente.

Con carácter extraordinario y por causas sobrevenidas debidamente acreditadas, podrán aceptarse fuera del plazo general solicitudes de anulación de matrícula con los efectos económicos que indique la resolución.

⁸ Fuera de estos plazos y a criterio de las Comisiones Académicas se podrán atender y resolver solicitudes de matrícula a tiempo parcial, debidamente justificadas por los estudiantes.



3.7 Reconocimiento de créditos

3.7.1 Presentación de solicitudes

- Plazo ordinario: Desde la formalización de la matrícula hasta el 30 septiembre de 2021.

Es requisito necesario haber formalizado la matrícula del curso con carácter previo a la solicitud de reconocimiento. Cuando con carácter excepcional la matrícula se realice con posterioridad a esa fecha, podrán solicitarse reconocimientos desde el momento de la matrícula durante un plazo de 10 días.

- Plazo extraordinario: del 1 al 30 de diciembre de 2021.

3.7.2 Resolución y notificación

- Plazo ordinario: Hasta el 29 de octubre de 2021.
- Plazo extraordinario: Hasta el 31 de enero de 2022.

3.8 Transferencia de créditos

3.8.1 Presentación de solicitudes

- Plazo general: Del 27 de julio al 29 de octubre de 2021 (tras formalizar matrícula).

3.8.2 Resolución y notificación

- Plazo general: Hasta el 30 noviembre de 2021.

Con carácter excepcional y a propuesta de la Comisión Académica del título, podrán emitirse resoluciones con posterioridad a esta fecha.

3.9 Inicio y fin de curso

3.9.1 Inicio de curso

- 1 de septiembre de 2021.

3.9.2 Fin de curso⁹

- 31 de julio de 2021.

Los másteres universitarios podrán acogerse a una de las siguientes opciones de inicio y fin de semestres, a criterio de la Estructura Responsable del título:

⁹ Para el alumnado de Máster que lleven a cabo actividades académicas autorizadas que requieran su desarrollo fuera de la fecha final del curso establecida, la fecha fin de curso es el 30 de septiembre de 2022.



Opción 1

3.9.2.1 Inicio primer semestre

- Primer curso: 20 de septiembre de 2021.
- Segundo curso: 1 de septiembre de 2021.

3.9.2.2 Fin primer semestre¹⁰

- Primer curso: 11 de febrero de 2022.
- Segundo curso: 28 de enero de 2022.

3.9.2.3 Inicio segundo semestre

- Primer curso: 14 de febrero de 2022.
- Segundo curso: 31 de enero de 2022.

3.9.2.4 Fin segundo semestre¹¹

- Primer curso: 8 de julio de 2022.
- Segundo curso: 24 de junio de 2022.

Opción 2

3.9.2.5 Inicio primer semestre

- Primer y segundo curso: 20 de septiembre de 2021.

3.9.2.6 Fin primer semestre¹²

- Primer y segundo curso: 11 de febrero de 2022.

3.9.2.7 Inicio segundo semestre

- Primer y segundo curso: 14 de febrero de 2022.

3.9.2.8 Fin segundo semestre¹³

- Primer y segundo curso: 8 de julio de 2022.

¹⁰ Para titulaciones de Máster, en las fechas indicadas deben estar finalizados la totalidad de actos de evaluación necesarios para la calificación final de las asignaturas de primer semestre.

¹¹ Para titulaciones de Máster, en las fechas indicadas deben estar finalizados la totalidad de actos de evaluación necesarios para la calificación final de las asignaturas de segundo semestre y anuales.

¹² Para titulaciones de Máster, en las fechas indicadas deben estar finalizados la totalidad de actos de evaluación necesarios para la calificación final de las asignaturas de primer semestre.

¹³ Para titulaciones de Máster, en las fechas indicadas deben estar finalizados la totalidad de actos de evaluación necesarios para la calificación final de las asignaturas de segundo semestre y anuales.

3.10 Exámenes y evaluación

3.10.1 Evaluación por curriculum

Salvo circunstancias excepcionales, la evaluación por curriculum se realizará cuando se disponga de calificación final de todas las asignaturas del curso académico ajustándose al siguiente calendario:

- Evaluación y Presentación de propuestas por las ERT: 25 y 26 de julio de 2022.
- Resolución CPEC: Hasta el 29 de julio de 2022.

3.10.2 Acto extraordinario de evaluación

Exclusivamente para estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

3.10.2.1 Presentación de solicitudes

- Asignaturas del primer semestre: del 28 de febrero al 6 de marzo de 2022.
- Para asignaturas del primer semestre, del segundo semestre o anuales, o cualquier combinación de ellas: del 25 de julio al 31 de julio de 2022.

3.10.2.2 Resolución de la ERT

- Para asignaturas del primer semestre: hasta el 30 de marzo de 2022.
- Para asignaturas del primer semestre, del segundo semestre o anuales, o cualquier combinación de ellas: hasta el 21 de septiembre de 2022.

3.11 Presentación actas

Los másteres universitarios tendrán como fecha de presentación de actas las que correspondan a la opción de inicio y fin de semestres elegida en el punto 3.8

Opción 1

- Primer semestre:
 - Primer curso: hasta el 25 de febrero de 2022.
 - Segundo curso: hasta el 11 de febrero de 2022.
- Segundo semestre o anuales:
 - Primer curso: hasta el 22 de julio de 2022.
 - Segundo curso: hasta el 8 de julio de 2022.

Opción 2

- Primer semestre:



- Primer y segundo curso: hasta el 25 de febrero de 2022.

Segundo semestre o anuales:

Primer y segundo curso: hasta el 22 de julio de 2022.

La fecha límite de entrega de las actas de los actos extraordinarios de evaluación será el 26 de septiembre de 2022.

En los contratos programas se fijará la fecha de entrega de actas de forma que se garantice el cumplimiento de las fechas límite señaladas en este calendario.

4 Estudios de doctorado

4.1 Inicio y fin de curso

- Inicio de curso: 1 de septiembre de 2021.
- Fin de curso: 31 de julio de 2022.

A efectos de defensa de tesis, se admitirán defensas para este curso hasta el 30 de septiembre de 2022.

4.2 Presentación solicitudes admisión (preinscripción)

Periodo general de candidaturas: Del 17 de mayo al 15 de octubre 2021.

Excepcionalmente y por causas justificadas, se podrán admitir solicitudes desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

4.3 Resolución y notificación de solicitudes de admisión

En los 45 días siguientes a la solicitud de admisión debidamente presentada.

4.4 Matrícula

Estudiantes nuevo ingreso: La matrícula podrá efectuarse on-line en los 10 días siguientes a la admisión. A partir de este plazo y hasta final del curso 2022/2023 (período de validez de la admisión), se deberá solicitar a la Escuela de Doctorado la apertura de plazo de matrícula.

Estudiantes antiguos: Renovación automática (segunda quincena de julio).

4.5 Solicitud de anulación de matrícula

Plazo general: hasta el 31 de octubre de 2021 o hasta un mes a partir de la fecha de matrícula en caso de ser posterior.



4.6 Formación transversal

Plazo de preinscripción en los cursos: del 20 de septiembre al 10 de diciembre de 2021 (hasta las 13:00 horas).

Resolución definitiva: 15 de diciembre de 2021.

Renuncias: del 16 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022.

Cursos impartidos entre enero y junio de 2022.

Evaluación: a la finalización de cada uno de los cursos.

Entrega de actas: hasta el 16 de julio de 2022.

Reconocimiento de actividades transversales: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio, en dos periodos establecidos:

- Desde septiembre hasta la última reunión de la Comisión Permanente que se celebre en el mes de noviembre de 2021.
- Desde mayo hasta la última reunión de la Comisión Permanente que se celebre en el mes de junio de 2022.

4.7 Evaluación anual

La evaluación anual del progreso de la tesis se hará siguiendo los siguientes pasos:

- Solicitud de evaluación e introducción de datos por el doctorando: a lo largo del mes de junio de 2022.
- Evaluación por el director: 1ª quincena de julio de 2022. Plazo para mejoras por el doctorando (si resultan necesarias): 5 días.
- Evaluación por Comisión Académica del programa: septiembre 2022.

En caso de una evaluación inicial negativa (+ 6 meses):

- Solicitud de nueva evaluación e introducción de datos: 2ª quincena de diciembre 2022.
- Evaluación por el director: 1ª quincena de enero de 2023. Plazo para mejoras por el doctorando (si resultan necesarias): 5 días.
- Evaluación por Comisión Académica del programa: febrero 2023.

4.8 Reconocimiento de formación específica

Solicitud de reconocimiento de actividades específicas: continuada durante todo el curso.



4.9 Solicitud de aprobación del plan de investigación

1 año desde la fecha de la formalización de matrícula por el alumno.

5 Período vacaciones estudiantes

5.1 Navidad

Desde el día 23 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022 (ambos inclusive).

5.2 Fiestas locales

5.2.1 Fallas: Campus de Valencia y Gandía

Desde el día 17 al 19 de marzo de 2022 (ambos inclusive).

5.2.2 Fiestas de san Jorge: Campus de Alcoy

Del 22 al 23 de abril de 2022 (ambos inclusive).

5.3 Semana Santa

5.3.1 Campus de Valencia y Gandía

Del 14 al 25 de abril de 2022 (ambos inclusive).

5.3.2 Campus de Alcoy

Del 14 al 25 de abril de 2022 (ambos inclusive).

6 Días festivos¹⁴

6.1 En el ámbito nacional

- 12 de octubre de 2021: día de la Hispanidad
- 1 de noviembre de 2021: día de Todos los Santos
- 6 de diciembre de 2021: día de la Constitución
- 8 de diciembre de 2021: día de la Inmaculada Concepción

6.2 En el ámbito de la comunidad valenciana y fiestas locales

- 4 de octubre de 2021: festividad local San Francisco de Borja (Campus de Gandía)
- 24 de junio de 2022: San Juan
- Día del patrón: a determinar por cada uno de los centros, que se considerará festivo el día de su celebración.

¹⁴ Estas fechas podrán sufrir modificaciones debidas a la declaración de festivos de ámbito local en el calendario laboral. Como consecuencia, podrían verse modificados alguno de los períodos señalados en este calendario. No se incluyen los festivos que coinciden en sábado y domingo ni los que se encuentran comprendidos dentro de un período vacacional.



7 Días de la semana con docencia de diferente día

7.1 Campus de Valencia y Gandía

Grado y máster (Opciones 1 y 2):

Semestre A:

- El viernes 05/11/2021 se impartirá horario de LUNES.

Semestre B:

- El miércoles 13/04/2022 se impartirá horario de VIERNES.

7.2 Campus de Alcoy

Grado y máster (Opciones 1 y 2):

Semestre A:

- El viernes 05/11/2021 se impartirá horario de LUNES.

Semestre B:

- El miércoles 13/04/2022 se impartirá horario de VIERNES.

8 Notas adicionales

- En el caso de titulaciones interuniversitarias este calendario podrá ser adaptado.
- Los centros docentes deberán programar sus actividades académicas teniendo en cuenta la previsión de reserva de aulas para la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) cuya celebración está prevista para las siguientes fechas (fechas estimadas, pendientes de determinar por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte):
 - PAU curso 2020/2021: se celebrará los días 8, 9 y 10 de junio de 2021 (convocatoria ordinaria) y 6, 7 y 8 de julio de 2021 (convocatoria extraordinaria).
 - PAU curso 2021/2022 se celebrará los días 7, 8 y 9 de junio de 2022 (convocatoria ordinaria) y 5, 6 y 7 de julio de 2022 (convocatoria extraordinaria).



CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL AÑO 2021

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

De acuerdo con los criterios y directrices establecidos en el Acuerdo de “Adaptación del Acuerdo para la conciliación de la vida familiar y laboral del personal de administración y servicios de la Universitat Politècnica de València”, firmado por la Mesa de Negociación del PAS con fecha 5 de febrero de 2013, se acuerda aprobar el siguiente calendario laboral para el año 2021 teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa Delegada de Negociación del Personal de Administración y Servicios y Personal de Investigación de la Universitat Politècnica de València, en su sesión de 9 de febrero de 2021

1.- Fiestas Nacionales:

1 de enero	viernes	Año Nuevo
6 de enero	miércoles	Epifanía del Señor
19 de marzo	viernes	San José
2 de abril	viernes	Viernes Santo
1 de mayo	sábado	Fiesta del Trabajo
12 de octubre	martes	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	lunes	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre	lunes	Día de la Constitución
8 de diciembre	miércoles	Día de la Inmaculada Concepción
25 de diciembre	sábado	Natividad del Señor

2.- Fiestas de la Comunidad Autónoma:

5 de abril	lunes	Lunes de Pascua
24 de junio	jueves	San Juan
9 de octubre	sábado	Día de la Comunitat Valenciana

3.- Fiestas Locales:

22 de enero	viernes	Valencia (San Vicente Mártir)
12 de abril	lunes	Valencia y Gandía (San Vicente Ferrer)
24 de abril	sábado	Alcoy
26 de abril	lunes	Alcoy
4 de octubre	lunes	Gandía (San Francisco de Borja)

4.- Fiestas Locales UPV:

Sin perjuicio de que las fiestas locales contempladas en este calendario se supriman como consecuencia de la situación de crisis sanitaria actual, los días festivos y reducciones motivadas por las mismas se mantendrán en las mismas fechas y condiciones, siempre y cuando el calendario académico no sufra alteraciones que deriven en una modificación del disfrute estos



periodos por necesidades del servicio. En el caso del campus de Alcoy, si el Ayuntamiento decidiese suprimir las fiestas establecidas en la actualidad quedará en suspenso la aplicación de lo dispuesto en este apartado de fiestas locales, incluido el día adicional por la fiesta local de Alcoy recogido en el punto 11 de este calendario, debiéndose reunir la Mesa Delegada de PAS y PI de nuevo para tratar este punto con la nueva fijación de fechas por parte del Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy.

18 de marzo	jueves	Valencia y Gandía
23 de abril	viernes	Alcoy

5.- Reducciones de Jornada Fiestas Locales:

Durante la semana de fiestas locales, el personal disfrutará de una exención de 6 horas y 30 minutos laborables.

Para todos los campus, estas reducciones se aplicarán en todo caso, sin perjuicio de que se garantice los servicios de apertura y cierre de los centros y unidades, o aquellos otros que por su actividad deban garantizarse en unas horas determinadas.

Para aquel personal que su semana laboral sea distinta de lunes a viernes, la exención de 6 horas y 30 minutos, se distribuirá en los días que comporte su semana laboral, en igualdad de condiciones que el resto de trabajadores y trabajadoras de la UPV.

Localidad de Valencia y Gandía:

Para la localidad de Valencia y Gandía, la reducción se aplicará en dos horas diarias durante el lunes día 15, el martes día 16. El miércoles día 17 de marzo la reducción será de dos horas y 30 minutos.

Para aquel personal de la localidad de Valencia y Gandía que tenga la dedicación a tiempo completo, podrá optar por aplicar la reducción de la siguiente forma: día 16 y 17 de marzo reducción de dos horas; todo ello junto con la tarde o mañana que corresponde realizar en esa semana (semana del 15 al 21 de marzo).

En el caso de Servicios Centrales y aquellas otras unidades en las que el día del patrón recaiga el día 17 de marzo u otro día de reducción, disfrutarán de la exención de 2 horas o 2:30 horas en su caso, dependiendo del tipo de reducción, durante el periodo comprendido entre el lunes día 8 al domingo 14 de marzo. Esta exención se podrá aplicar dentro de las franjas de horario flexible.

Aquellas personas que tengan reconocida una reducción horaria establecida en el “Acuerdo para la conciliación de la vida familiar y laboral del personal de administración y servicios de la Universitat Politècnica de València” podrán reducirse esta exención fuera de estas franjas de horario flexible.



Localidad de Alcoy:

Para la localidad de Alcoy, la reducción se aplicará en dos horas diarias durante el miércoles día 21 y jueves día 22 de abril. El martes día 27 de abril, la reducción será de dos horas y treinta minutos, siendo el horario de entrada para el turno de mañanas a las 10:30 horas y el horario de salida para el turno de tarde a las 19:30 horas.

Para aquel personal que tenga la dedicación a tiempo completo, podrá optar por aplicar la reducción de la siguiente forma: el jueves día 22 de abril reducción de dos horas. El martes día 27 de abril, la reducción será de dos horas y el horario de entrada para el turno de mañanas será a las 10:00 horas y el horario de salida para el turno de tarde será a las 20:00 horas, todo ello junto con la tarde o mañana que corresponde realizar en esa semana (semana del lunes día 19 al domingo día 25 de abril).

6.- Fiestas de ámbito de las Administraciones Públicas:

18 de marzo	jueves	Valencia y Gandía
23 de abril	viernes	Alcoy

7.- Periodo de Semana Santa y Pascua:

Por exceso de dedicación anual, el personal tendrá derecho a disfrutar de un total máximo de las horas equivalentes a 4 días comprendidos dentro del periodo: desde el lunes día 29 de marzo al lunes día 12 de abril, ambos inclusive.

La disposición de estos cuatro días se efectuará teniendo en cuenta el cumplimiento, en todos los Servicios/Unidades, de unos servicios mínimos para la atención y sin perjuicio de las necesidades del mismo, el personal podrá optar:

- a.- Como norma general los días se disfrutarán consecutivos.
- b.- Y excepcionalmente los días se disfrutarán independientes dentro del citado periodo.

8.- Periodo de Navidad y Año Nuevo:

Por exceso de dedicación anual, el personal tendrá derecho a disfrutar de un total máximo de las horas equivalentes a 4 días comprendidos dentro del periodo: desde el viernes 24 de diciembre de 2021 al viernes día 7 de enero de 2022, ambos inclusive.

El personal que tenga asignada jornada laboral en festivos/fines de semana, el periodo comprenderá desde el viernes día 24 de diciembre de 2021 hasta el 9 de enero de 2022.

La disposición de estos cuatro días se efectuará teniendo en cuenta el cumplimiento, en todos los Servicios/Unidades, de unos servicios mínimos para la atención y sin perjuicio de las necesidades del mismo, el personal podrá optar:

- a.- Como norma general los días se disfrutarán consecutivos.
- b.- Y excepcionalmente los días se disfrutarán independientes dentro del citado periodo.



Los períodos establecidos para Semana Santa y Navidad, podrán ser modificados o sustituidos de acuerdo con las necesidades del servicio.

9.- Reducción de Jornada de Verano:

En este apartado se estará a lo que disponga el nuevo Acuerdo para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universitat Politècnica de València.

Actualmente se encuentra recogido en el apartado 5.4 de Adaptación del Acuerdo para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universitat Politècnica de València.

10.- Vacaciones:

10.1. El personal tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Durante el año 2021 y para el personal que disfrute sus vacaciones en el mes de agosto no se dispondrá de ningún día adicional de vacaciones, por tener este mes 22 día hábiles.

10.2.- En el caso de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

A partir de los 15 años de servicio	23 días de vacaciones
A partir de los 20 años de servicio	24 días de vacaciones
A partir de los 25 años de servicio	25 días de vacaciones
A partir de los 30 años de servicio	26 días de vacaciones

Estos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

11.- Permiso por Asuntos Propios:

El personal podrá disfrutar de 6 días por asuntos propios o particulares correspondientes al año 2021. El disfrute de estos días podrá ser efectivo hasta el día 15 de febrero del año 2022.

De manera excepcional, se podrán disfrutar hasta el día 28 de febrero de 2022, los días por asuntos propios que hayan sido denegados, por necesidades del servicio, por el responsable correspondiente.

Además de estos días por asuntos propios, el personal tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



Si durante el año 2021, por normativa legal aplicable al personal de esta Universitat Politècnica, se ampliasen los días a disfrutar de asuntos propios, se procederá a la negociación, para en su caso, modificar y adaptar el Acuerdo de adaptación del Plan Concilia, así como el presente calendario laboral del año 2021.

Días adicionales

Se incorpora al calendario laboral dos días de permiso adicionales por las festividades laborales de ámbito nacional o de comunidad autónoma cuyo disfrute coincide con sábado, en el campus de Alcoy, Gandia y Valencia.

En el campus de Alcoy, se adiciona un día más por la festividad local que recae en sábado. El día 9 de octubre se traslada al día 24 de junio.

12.- Día del Patrón:

Los diferentes centros y servicios, tendrán como día exento de asistencia al trabajo el día del Patrón, de acuerdo con la fecha que apruebe el órgano competente de la misma.

La celebración del día del Patrón establecido por cada uno de los órganos competentes de los Centros/Escuelas, deberá ser comunicado con antelación suficiente a la Gerencia.

Se establece como día del Patrón en los Servicios Centrales el miércoles día 17 de marzo 2021.



REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA EL ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobados por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021

Preámbulo

El sistema de garantía de calidad de las titulaciones de la Universitat Politècnica de València establece que las Estructuras Responsables de Títulos (ERTs) deben presentar todos los cursos académicos un informe de gestión de las titulaciones de las que son responsables. En dicho informe analizan los indicadores del título y revisan los procesos de gestión del mismo, incluyendo las acciones de mejora que consideren oportunas.

Las acciones de mejora que se proponen son analizadas, debatidas y aprobadas por el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación y los órganos colegiados de la Universitat. Algunas solicitudes de las Estructuras Responsables de Títulos (ERTs) suponen modificaciones en los títulos que deben determinarse si son o no sustanciales, con el fin de implantarlos con suficientes garantías de que superarán positivamente las revisiones establecidas por el sistema universitario (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

En el presente curso se han encontrado varias solicitudes que hacen referencia a la problemática en la admisión de estudiantes de los Másteres universitarios impartidos por la Universitat Politècnica de València que no alcanzan un nivel lingüístico mínimo exigible para poder cursar los estudios de los que se matriculan, atendiendo al idioma de impartición establecido.

Por este motivo, y con el fin de dar respuesta y solución a las Estructuras Responsables de Títulos (ERTs), la Comisión Académica, propone para la aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

Primero.- Requisitos lingüísticos de admisión en un Máster Oficial.

Las Comisiones Académicas de los Títulos podrán establecer los requisitos lingüísticos mínimos que deben acreditar los estudiantes para acceder a un Máster Universitario, en relación al idioma de impartición establecido en el mismo.

Estos requisitos lingüísticos se aplicarán junto con los criterios de admisión del Máster una vez sean aprobados por los órganos colegiados de la Estructura Responsable del Título (ERT).

Estos requisitos mínimos se fijarán estableciendo el nivel mínimo exigible para el idioma (o idiomas) de impartición del Máster.

Las Estructuras Responsables de Títulos (ERTs) pueden decidir no establecer requisitos mínimos, dejando los criterios de admisión tal y como están aprobados en la memoria para la solicitud de verificación del Máster actualmente.



Segundo. Entrada en vigor.

Estos requisitos lingüísticos de admisión e Másteres Oficiales entrarán en vigor desde la admisión en el curso académico 2021/2022.